



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCION TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**IMPACTO TRIBUTARIO GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EN CONTRIBUYENTES
ESPECIALES DEL MUNICIPIO Y ESTADO TRUJILLO**

Autora: Rogelci Y. Márquez G.

Tutor: Dr. José F. Conté C.

Junio, 2018

C.C. Reconocimiento



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCION TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**IMPACTO TRIBUTARIO GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EN CONTRIBUYENTES
ESPECIALES DEL MUNICIPIO Y ESTADO TRUJILLO**

*Trabajo Especial de Grado presentado ante la ilustre Universidad de Los Andes
como requisito parcial para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil
mención Tributos Empresariales*

Autora: Rogelci Y. Márquez G.

Tutor: Dr. José F. Conté C.

Junio, 2018

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	vi
ÍNDICE GENERAL	viii
INDICE DE CUADROS	xi
INDICE DE FIGURAS	xii
INDICE DE TABLAS	xiii
INDICE DE GRAFICOS	xv
RESUMEN	xvii
 INTRODUCCIÓN	 1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema	4
Formulación del problema	7
Sistematización del problema	7
Objetivos de la investigación	
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
Justificación de la investigación	8
Delimitación de la investigación	10
 CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación	11
Bases teóricas	14
Tributos	14
Sistema Tributario	15
Sistema Tributario Venezolano	16

Principios Constitucionales que rigen el Sistema Tributario Venezolano	24
Contribuyentes	26
Clasificación de los Contribuyentes	26
Administración Tributaria	28
Deberes de la Administración Tributaria	29
Deberes Formales	30
Sujetos de la Relación Tributaria	31
Normas Tributarias	32
Obligación Tributaria	34
Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros	35
Verificación	42
Procedimiento de Verificación	43
Cultura Tributaria	46
Conciencia Tributaria	48
Recaudación Tributaria	49
Evasión Fiscal	50
Bases Legales	51

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación	54
Diseño de Investigación	55
Población	56
Muestra	59
Censo	59
Técnicas e Instrumento de recolección de datos	60
Validez del instrumento	62
Confiabilidad del Instrumento de recolección de datos	62
Procedimiento para el análisis e interpretación de los resultados	64

CAPITULO IV	
INTERPRETACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	65
 CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	105
Recomendaciones	108
 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	109
 ANEXOS	112
Instrumento de recolección de datos	
Constancias de validación	
Cálculo de confiabilidad	
Aprobación del Tutor	

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1: Deberes formales de los contribuyentes	36
Cuadro 2: Deberes formales de los contribuyentes especiales	38
Cuadro 3: Funciones de la administración tributaria	39
Cuadro 4: Facultades y Atribuciones de la administración tributaria	40
Cuadro 5: Ilícitos tributarios formales	46
Cuadro 6: Bases legales. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	51
Cuadro 7: Código Orgánico Tributario	52
Cuadro 8: Agentes de retención del impuesto al valor agregado	53
Cuadro 9: Operacionalización de la variable	54
Cuadro 10: Contribuyentes especiales ubicados en la parroquia matriz del municipio y estado Trujillo.	57
Cuadro 11: Coeficiente de confiabilidad	63

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Pirámide de Kelsen	33

www.bdigital.ula.ve

INDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Definición de Contribuyente	66
Tabla 2: Sujetos de la obligación tributaria	67
Tabla 3: Condición del contribuyente	68
Tabla 4: Obligaciones de los contribuyentes	69
Tabla 5: Ente que regula las normas tributarias	70
Tabla 6: Relación Tributaria	71
Tabla 7: Deberes de la administración tributaria	72
Tabla 8: Deberes de la administración tributaria	73
Tabla 9: Información de los deberes	74
Tabla 10: Obligaciones de los contribuyentes	75
Tabla 11: Término correcto de las obligaciones de los contribuyentes	76
Tabla 12: Ley de cumplimiento de deberes formales	78
Tabla 13: Deberes Formales	79
Tabla 14: Cumplimiento de deberes formales	80
Tabla 15: Deberes Formales	81
Tabla 16: Cumplimiento de deberes formales	82
Tabla 17: Conocimientos de los procedimientos de verificación	83
Tabla 18: Base legal del procedimiento de verificación	84
Tabla 19: Contribuyentes objeto de procedimientos de verificación	86
Tabla 20: Lugar de aplicación del procedimiento de verificación	87
Tabla 21: Notificación del procedimiento de verificación	88
Tabla 22: Exigencia de deberes formales	89
Tabla 23: Constatación de la verificación de la administración tributaria	90
Tabla 24: Hallazgos derivados de los procedimientos de verificación	91
Tabla 25: Aporte de los procedimientos de verificación	93
Tabla 26: Sanciones durante el procedimiento de verificación	94
Tabla 27: Cultura Tributaria	97
Tabla 28: Conciencia Tributaria	98

Tabla 29: Recaudación de ingresos	99
Tabla 30: Cumplimiento Tributario	100
Tabla 31: Evasión Fiscal	101
Tabla 32: Precisión del motivo de evasión fiscal	102
Tabla 33: Motivos de evasión fiscal	103

www.bdigital.ula.ve

INDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1: Definición de Contribuyente	66
Gráfico 2: Sujetos de la obligación tributaria	67
Gráfico 3: Condición del contribuyente	68
Gráfico 4: Obligaciones de los contribuyentes	69
Gráfico 5: Ente que regula las normas tributarias	70
Gráfico 6: Relación Tributaria	71
Gráfico 7: Deberes de la administración tributaria	72
Gráfico 8: Deberes de la administración tributaria	73
Gráfico 9: Información de los deberes	75
Gráfico 10: Obligaciones de los contribuyentes	76
Gráfico 11: Termino correcto de las obligaciones de los contribuyentes	77
Gráfico 12: Ley de cumplimiento de deberes formales	78
Gráfico 13: Deberes Formales	79
Gráfico 14: Cumplimiento de deberes formales	80
Gráfico 15: Deberes Formales	81
Gráfico 16: Cumplimiento de deberes formales	82
Gráfico 17: Conocimientos de los procedimientos de verificación	83
Gráfico 18: Base legal del procedimiento de verificación	85
Gráfico 19: Contribuyentes objeto de procedimientos de verificación	86
Gráfico 20: Lugar de aplicación del procedimiento de verificación	87
Gráfico 21: Notificación del procedimiento de verificación	88
Gráfico 22: Exigencia de deberes formales	89
Gráfico 23: Constatación de verificación de la administración tributaria	91
Gráfico 24: Hallazgos derivados de los procedimientos de verificación	92
Gráfico 25: Aporte de los procedimientos de verificación	93
Gráfico 26: Sanciones durante el procedimiento de verificación	94
Gráfico 27: Cultura Tributaria	97
Gráfico 28: Conciencia Tributaria	98

Gráfico 29: Recaudación de ingresos	99
Gráfico 30: Cumplimiento Tributario	100
Gráfico 31: Evasión Fiscal	101
Gráfico 32: Precisión del motivo de evasión fiscal	102
Gráfico 33: Motivos de evasión fiscal	103

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCION TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**IMPACTO TRIBUTARIO GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EN CONTRIBUYENTES
ESPECIALES DEL MUNICIPIO Y ESTADO TRUJILLO**

Autor: Rogelci Y Márquez G

Tutor: Dr. José F. Conté c.

Año: 2018

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar el impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en los contribuyentes del estado Trujillo. Se delinea una línea de investigación descriptiva con diseño de campo, no experimental. La población estuvo conformada por treinta y tres (33) contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio y Estado Trujillo, de la cual se tomó una muestra representativa de once (11) contribuyentes siendo los sujetos informantes los representantes legales y encargados de las empresas. La técnica aplicada para recolectar la información fue la encuesta, el instrumento un cuestionario que contenía preguntas cerradas y selección simple. Para la validez del contenido se empleó el análisis de coeficiente desarrollado por J.L Cronbach, incluyendo además la aprobación de tres expertos; como técnica de procesamiento y análisis de datos se aplicó estadística descriptiva construyéndose tablas y gráficas para presentación de la información. De manera general se concluyó, que la información que obtienen los contribuyentes no proviene de los procedimientos de verificación aplicados por la administración tributaria, sin embargo se pudo determinar que dicho procedimiento genera en los contribuyentes total apego a las normativas tributarias, generando un impacto positivo en materia de obligaciones tributarias.

Palabras claves: Impacto tributario, procedimientos de verificación, contribuyentes especiales.

INTRODUCCIÓN

Dentro de una sociedad que va en ascenso, donde cada día es más común hablar de globalización, cambios, avances; en fin de una infinidad de aspectos que indican como todas las cosas evolucionan, incluyendo la economía que es el factor principal influyente directamente en el crecimiento y desarrollo de las sociedades; en pro de dicho desarrollo las sociedades explotan todos los recursos productivos que poseen con el objetivo de evolucionar y crecer financieramente. En el caso particular de Venezuela, los mayores ingresos provenía de la explotación de recursos naturales, los cuales han ido en descenso por múltiples factores, incluyendo la caída de los precios del petróleo, en virtud de esto los dirigentes del país con el objetivo de mantener la economía a flote le dieron mayor importancia a los tributos, siendo hoy día la principal fuente de ingreso en Venezuela la recaudación tributaria.

Para dar fundamento legal a las recaudaciones de tributos se han ido creando las normativas necesarias que permitan el cumplimiento por parte de los ciudadanos venezolanos, dichas normativas desde su promulgación han sufrido diversas reformas, las cuales se ha realizado en vista de los cambios y necesidades del estado; con el fin de controlar y supervisar el cumplimiento de las normativas tributarias el estado ha creado la figura del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera, con autonomía, otorgándole facultades, atribuciones y deberes, los cuales han quedado establecidos en la segunda normativa más importante, el Código Orgánico Tributario (2014).

El Código Orgánico Tributario (2014) es una de las leyes de mayor importancia dentro de la legislación venezolana, tipificándose en la misma la relación tributaria que ha de existir entre los ciudadanos y el estado, donde el estado queda definido como sujeto activo con potestad de hacer cumplir las normativas tributarias, los ciudadanos como sujeto pasivos, quienes tendrán el deber de cumplir las normativas y realizar la cancelación de impuestos, dicho código establece las obligaciones, facultades, deberes a las que cada uno se encuentra expuesto, otorgándole potestad al sujeto activo de verificar y fiscalizar el cumplimiento de los tributos, motivo por el cual el código establece los procedimientos de verificación y fiscalización que debe realizar la administración tributaria para lograr los objetivos en materia de recaudación.

En correlación al párrafo anterior, los procedimientos de verificación realizado por la administración tributaria influyen directamente en los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y cancelación de los tributos, los mismos ha influido de tal manera, que los contribuyentes a través del tiempo han necesitado instruirse en materia tributaria con el objetivo de mantenerse actualizado y cumplir a cabalidad todos los requerimientos de la administración tributaria, motivo por el cual esta investigación tuvo entre sus objetivos determinar la información que poseen los contribuyentes y el impacto que genera la aplicación de los procedimientos de verificación. Con los siguientes capítulos se pretende dar desarrollo al tema de investigación:

El Capítulo I se refiere al problema, comprende el planteamiento y formulación del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, así como la justificación y delimitación de la investigación.

El Capítulo II describe el marco teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales relacionadas con el estudio, la definición de términos básicos y el mapa de variables.

El Capítulo III denominado marco metodológico, incluye la metodología que se emplea para el estudio, mencionando la naturaleza de la investigación desarrollada para el logro del objetivo general planteado, este capítulo comprende el tipo y diseño de la investigación, población, técnica e instrumento de recolección de datos, así como la validez del instrumento, finalmente se presentará el procedimiento de recolección de los datos y el análisis de los mismos.

El Capítulo IV presentación y análisis de los resultados, muestra los resultados de la investigación, una vez procesados los datos obtenidos en la aplicación del instrumento, en tablas y gráficos de modo que reflejen de manera sistemática la realidad objeto de estudio.

El Capítulo V presenta las conclusiones y recomendaciones que se realizaron con base a los resultados obtenidos.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas, cálculo de confiabilidad y los anexos que respaldan la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El inicio del desarrollo económico de Venezuela se vio en ascenso con el descubrimiento de los pozos petroleros, convirtiéndose en la principal fuente de ingreso con el cual se cubrían todas las necesidades del estado, es decir, Venezuela era un país rentista de la producción del petróleo a través del comercio internacional, a medida que el tiempo ha avanzado esto ha cambiado por motivo de ser el petróleo un recurso natural, generándose un descenso de la producción, influyendo además el precio del barril de petróleo que no se ha mantenido en un precio constante que permita cubrir los gastos del estado, al contrario, sus precios han ido desmejorando con el tiempo, circunstancias que han motivado a quienes tienen el control del estado recaudar ingresos por otros medios que permitan cubrir todos los gastos.

Considerando lo planteado en el párrafo anterior, el descenso de la comercialización del petróleo dio inicio a una nueva era donde el estado empieza a darle importancia a los tributos mediante la creación de leyes que exigen la obligación tributaria y la cancelación de tributos por parte de los ciudadanos, teniendo como objetivo la recaudación de impuestos para cubrir todas las necesidades del estado, haciéndose así responsable del crecimiento y desarrollo del país no solo a quienes gestionan los recursos del estado sino a los ciudadanos que viven dentro del mismo, lo expresado en este párrafo tiene su legalidad en el artículo 133 de la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela (1999) donde se establece que todos los ciudadanos tienen el deber de coadyuvar con el gasto público del estado.

Por otro lado, la incorporación del recaudamiento de tributos trae consigo la obligación a los ciudadanos de cumplir con leyes y normativas que son establecidas por el estado en materia tributaria, generando en los ciudadanos un proceso de formación en legislación tributaria, que los adecue a una cultura tributaria que permita a su vez el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones que trae consigo la relación estado-ciudadanos mediante la recaudación de impuestos por parte del estado.

En consideración, el estado ha ido desarrollando leyes y normativas que estipulan las obligaciones y deberes a lo que están sujetos los ciudadanos, para dar legalidad y funcionamiento a la relación estado-ciudadanos se creó el Código Orgánico Tributario en el año 1982, teniendo varias reformas desde su creación, siendo la última reforma en el año 2014, el cual expresa los términos correctos para expresar todas las actividades que surjan de la relación estado-ciudadanos, procedimientos aplicados por parte del estado, entre otros. En consecuencia, el presente código estipula que el término tributario de las personas en quienes recae la obligación tributaria se denomina Contribuyentes, el acto que tipifica el tributo y por ende la relación Estado-Contribuyentes es denominada hecho imponible, y las obligaciones a las que están sujetas los contribuyentes son denominados deberes.

A partir de este contexto, el estado venezolano da inicio a una nueva era donde se muestra la relevancia de la legislación tributaria en Venezuela; por otro lado, para el logro de los objetivos en materia de cumplimiento de los deberes y recaudación de tributos, el estado crea la figura del ente público denominado Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ente inscrito ante el ministerio de finanzas, facultado

para administrar y controlar los tributos mediante la creación de leyes, decretos, entre otros que permitan la denominación de cada tributo, el hecho imponible que lo genera, los deberes de los contribuyentes, las condiciones de pago, y las sanciones por incumplimiento de los mismos.

En consideración al párrafo anterior, el SENIAT, establece cada inicio de año el ingreso que debe obtener durante el ejercicio fiscal, mediante la recaudación de impuestos que permita cubrir las necesidades del presupuesto público nacional, motivo por el cual se ve en la obligación de supervisar, controlar y verificar que todos los contribuyentes indistintamente de la condición jurídica que posea cumpla con los deberes tributarios y el pago de los mismos para poder lograr la meta anual en materia de recaudación de tributos; lo expresado anteriormente tiene su legalidad en el Código Orgánico Tributario desde el artículo 182 al 186, donde se establece el procedimiento de verificación que debe realizar el ente recaudador (SENIAT) al momento de dirigirse a los contribuyentes a verificar que los mismos estén cumpliendo con los deberes tributarios y la cancelación de los mismos.

Por otro lado, en los últimos años el estado ha realizado diversos cambios en las normativas tributarias, mediante modificaciones de leyes vigentes o derogación y promulgación de nuevas normativas; estos cambios a los que se enfrentan los contribuyentes representan para ellos ciertas dificultades, nombrando entre ellas, el desconocimiento de las normativas, confusión por no entender lo que quiera expresar el legislador, falta de asesoría por parte de la administración tributaria o incumplimiento consciente de los deberes por parte de los contribuyentes; trayendo consigo el incumplimiento por parte de los contribuyentes en materia deberes formales y cancelación de los tributos, y por ende multas y sanciones por parte de la administración tributaria al momento de realizar los procedimientos de verificación aplicados a los contribuyentes.

En virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario realizar una investigación que permita estudiar el procedimiento de verificación que aplica el ente verificador “SENIAT” estipulado en el Código Orgánico Tributario, y determinar el impacto que genera en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, iniciando el desarrollo del estudio con las siguientes interrogantes

Formulación del problema

¿Cuál es el impacto tributario generado por la aplicación de los procedimientos de verificación en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cuál es la información que poseen en materia de deberes formales los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo?

¿Cuáles son los deberes formales a los que están obligados los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo?

¿Cuál es el procedimiento físico que realiza el ente administrativo durante el proceso de verificación a los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo?

¿Cuáles son los cambios generados por la aplicación de procedimientos de verificación aplicados a los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo?

Objetivo General

Determinar el impacto tributario generado por la aplicación de los procedimientos de verificación en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Objetivo Especifico

Determinar la información que poseen en materia de deberes formales los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Describir los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Analizar el procedimiento físico realizado por el ente administrativo durante el procedimiento de verificación aplicado a los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo

Describir los cambios generados por la aplicación de los procedimientos de verificación en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo

Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica desde varios aspectos, comenzando con la justificación social, por servir de incentivo a los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo, Estado Trujillo a cumplir con los deberes formales exigidos en las normativas venezolanas; garantizando de esta forma el aporte tributario al estado que contribuya a cumplir los objetivos del presupuesto público nacional.

Desde el punto de vista teórico, el presente estudio pretendió juntar información pertinente a los procedimientos de verificación realizado a los contribuyentes especiales, según lo estipulado en el Código Orgánico Tributario, como soporte sustancial de contenido o base documental

necesaria para el desarrollo de la investigación; es por esto, que se considera que el mismo servirá de argumento válido para futuras investigaciones relacionadas con la variable de estudio. Se justifica además, en virtud de conocer la realidad tributaria actual de los contribuyentes especiales, y que sirva como incentivo para el cumplimiento de las normativas tributarias en Venezuela por parte de los contribuyentes y del ente público encargado de realizar los procedimientos de verificación.

Desde un enfoque práctico se justifica este estudio al reconocer que con la información derivada de él, se pretendió brindar una idea de las necesidades de formación en materia de deberes formales y cultura tributaria necesaria para los contribuyentes especiales, debido a la importancia que han adquirido durante los últimos años como principal ingreso del estado mediante el aporte económico, lo que implica una sucesión definida de condiciones e información, necesaria para facilitar a los contribuyentes la importancia del conocimiento tributario.

Finalmente se justifica en un aspecto metodológico, debido a que la investigación se desarrolló apoyada en la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación tanto metodológicos como estadísticos orientados hacia el logro de los objetivos trazados, de lo cual se espera que sus resultados sirvan de base para la elaboración de otras investigaciones como herramienta científica válida.

En conclusión, se puede decir que el estudio contribuye con todas las personas y entidades que realizan actividades de comercio, desde la premisa que deben estar capacitados en materia tributaria y los procedimientos que realiza el ente administrativo para garantizar el cumplimiento de las normativas y la correcta recaudación de impuestos. En este sentido la acertada información que deben poseer los contribuyentes constituye un factor significativo para que puedan responder de forma acertada en los

momentos que el ente recaudador proceda a realizar procedimientos de verificación, desprendiéndose de esto la necesidad de determinar los cambios que generan las verificaciones en los contribuyentes, y por ende conocer si existe evasión fiscal mediante la no sujeción a los deberes formales que estipula la normativa tributaria venezolana.

Delimitación de la investigación

El estudio está enmarcado en la línea de investigación de fiscalización de los tributos municipales, estatales y nacionales, referida específicamente al tema del impacto tributario que generan la aplicación de procedimientos de verificación en los contribuyentes especiales, en coherencia con lo exigido por la entidad recaudadora de impuesto mediante el cual se pretende estudiar además si generan un cambio positivo dentro de la cultura tributaria, tomando como sujetos los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio y Estado Trujillo, para la cual se ejecutó en un periodo comprendido entre junio del 2017 y Junio del año 2018.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Este capítulo corresponde al basamento teórico de la investigación, el cual permite razonar sobre la variable de estudio, así como también permite argumentar en función de los objetivos planteados y a su vez facilitar la comprensión del tema. En tal sentido el mismo se constituye de investigaciones anteriores y de fuentes bibliográficas, electrónicas entre otras, seleccionadas por su afinidad o aporte al problema de estudio. Al respecto, se ha estructurado el presente capítulo partiendo de los antecedentes, continuando con las bases teóricas, luego el marco legal y finalmente una definición de términos básicos.

Antecedentes

Rabah (2011), en su investigación titulada “Los principios normativos del Procedimiento Administrativo – tributario de determinación y fiscalización sobre base presuntiva establecido en el Código Orgánico Tributario Venezolano (2001)”, el estudio se realizó en la sede del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en el Municipio Liberador del Estado Mérida. Este estudio estuvo enmarcado en conocer las bases teóricas que explican el principio de determinación y fiscalización sobre base presuntiva, herramienta jurídica fundamental para que los funcionarios de la administración tributaria eviten las lagunas y dudas en la declaración de impuestos por parte de los contribuyentes.

El trabajo realizado dio respuesta al paradigma metodológico cualitativo, permitió conocer con claridad las experiencias de las personas que integran la unidad de estudio acerca de la aplicación del principio de determinación y fiscalización sobre base presuntiva, el diseño de la

investigación fue de campo, tipo descriptivo, la población estuvo conformada por 11 (once) funcionarios del SENIAT-Mérida. En la investigación se utilizaron las técnicas de análisis documental, la observación no estructurada y la entrevista escrita. El análisis de los datos se realizó a través del diagnóstico descriptivo de la información, mediante el uso de graficas circulares donde estuvieron presentes cada uno de ítem constitutivos de las mismas, luego para finalizar se analizaron los datos relacionados a los 16 *ítems* que conforman el instrumento utilizad.

El resultado de la investigación concluyo con que existe una disparidad sobre la normativa legal que fundamenta la aplicación del principio de determinación y fiscalización sobre base presuntiva y su aplicación en la realidad, algunos funcionarios advierten sobre la dificultad de aplicar este principio, otros lo evidencia como un medio excelente para velar y garantizar la correcta cancelación de tributos por parte de los contribuyentes. Quienes participaron en la entrevista, también hicieron recomendaciones importantes sobre este particular.

Este antecedente tiene su relevancia, debido que mediante el estudio se evidencio la capacidad de la administración tributaria en materia de aplicación de los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Tributario, debido a que la administración tributaria no procede durante los procedimientos de la forma adecuada como lo establece dicha normativa, por lo que puede influir directamente en las decisiones de los contribuyentes al momento de cumplir los deberes formales o la cancelación de los tributos, dando inicio a evasión fiscal o incumplimiento tributario.

Mejia, M (2010), en su trabajo de investigación titulado “Impacto que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las PYMES del municipio Valera del estado Trujillo”, trabajo especial de grado para optar al título de especialista en derecho mercantil mención tributos”, en el cual se

presentó como objetivo general analizar el impacto que genera la aplicación de procedimientos de verificación en la PyMes del municipio Valera del estado Trujillo.

El estudio se apoyó en una investigación descriptiva con diseño de campo no experimental. La población objeto de estudio estuvo conformada por las PyMes ubicadas en el municipio Valera del estado Trujillo y como sujetos informantes se tomó en consideración la opinión de los representantes de cada entidad, así como también la opinión de los representantes del ente administrativo encargado de realizar los procedimientos de verificación, la técnica de recolección de datos fue una encuesta y los instrumentos dos cuestionarios, el cual fue validado por medio de la validez del contenido por tres (3) expertos, quienes emitieron su opinión al respecto.

La investigación, arroja como conclusión que los objetivos trazados por la administración tributaria se cumplen, siendo así un logro de los objetivos que se plantea el SENIAT en materia de recaudación, además se evidencio que los contribuyentes se han visto afectados por la manera en que los fiscales desarrollan los procedimientos de verificación, ocasionando resistencia inmediata por parte de los contribuyentes.

A través del presente antecedente se cuenta con una base de argumentación válida para encaminar el estudio que se pretende realizar, se evidencia en él afinidad con la investigación debido a que ambas tienen como finalidad determinar si los procedimientos de verificación recaen de forma positiva o negativa en el contribuyente, y la manera en que el ente recaudador procede durante las verificaciones con total apego a los procedimientos estipulados en la normativa tributaria promulgadas en el estado.

Zerpa, J. (2009), en su trabajo de grado titulado “Eficiencia de los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalización tributaria”, la presente

investigación tuvo por finalidad realizar un enfoque sobre las causas que dan origen a la evasión fiscal y las herramientas para combatirla, especialmente el efecto nocivo que produce sobre los recursos tributarios. El investigador resalto en la investigación que la evasión fiscal es una de las causas que más afecta a la crisis global de la nación, colocando como manifiesto la actitud de los contribuyentes frente a las obligaciones tributarias, donde no ha sido suficiente la activación del ente recaudador para disminuir los índices de evasión fiscal. Se concluyó que a mayor exigencias del cumplimiento normativo, la recaudación es mayor, motivo por lo cual disminuir la presión fiscal generaría un ascenso en ingresos por recaudación tributaria.

En consideración, este antecedente se justifica debido a que la presente investigación posee entre sus objetivos determinar los cambios que generan los procedimientos de verificación en los contribuyentes especiales del estado Trujillo, incluyendo dentro de esos cambios si existe disminución o aumento de evasión fiscal y conocer las causas que llevan a los contribuyentes cometer dicha infracción ante la administración tributaria.

Bases Teóricas.

Con el propósito de encaminar la comprensión del presente trabajo de investigación, se considera necesario comenzar el basamento teórico a partir de algunas definiciones de conocimientos, en vista de que el mismo cumple un papel significativo dentro del presente estudio, donde se pretende determinar el impacto que generan la aplicación de procedimientos de verificación en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Tributos

La palabra tributo viene del latín tributum, que ya tenía el significado de impuesto, tasa o contribución. La palabra es un nombre formado a partir del verbo tribuere, distribuir, repartir, que originariamente significa repartir

entre la tribus. Tribus era en latín cada una de las tres asociaciones de linajes en que estaban asociadas las familias o linajes que eran romanos de pura cepa, considerados romanos desde la época de la fundación. De acuerdo a la opinión de Villegas, (1999) son entendidos como “las prestaciones en dinero, que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines”.

En consideración al párrafo anterior, los tributos son un aporte monetario realizado por quienes forman parte de la sociedad, dicho aporte tiene como objetivo cubrir las necesidades del estado, en pro del bienestar social y económico del mismo, teniendo su validez legal en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual expresa “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”, siendo así un deber de cada ciudadano contribuir con el estado mediante la cancelación de tributos.

Sistema Tributario

De acuerdo a Villalobos (s/f), el sistema tributario es el “conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un Estado en una época o periodo determinado, en forma lógica, coherente y armónicamente relacionado entre sí”. Por otro lado, Villegas (1999:513) expresa que “el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época”.

En virtud, las dos definiciones anteriores son el complemento el uno del otro en cuanto lo que representa al sistema tributario, debido a que las normas son la base legal teórica mediante la cual se promulgarán todas las obligaciones tributarias a las que estarán expuestos todas las personas que forman parte de una sociedad establecida.

Por otro lado, el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que “el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Sistema Tributario Venezolano

Es de conocimientos general que por muchos años el principal ingreso de Venezuela provenía de la renta petrolera, por ser un país rico en recursos naturales renovables, siendo este el principal motivo por lo que el estado no le daba suficiente importancia a la implementación de leyes tributarias y la recaudación de impuestos para cubrir las necesidades del presupuesto público nacional.

En correlación al párrafo anterior, los cambios socioeconómicos que se han visto con los años, donde la cantidad de ingresos provenientes por la explotación de los recursos naturales se ha venido en descenso, el estado en virtud de proteger y salvaguardar el patrimonio del mismo, se vio en la necesidad de implementar normas tributarias que permitieran la contribución por parte de las personas mediante la cancelación de tributos.

La aplicación de la primera estrategia se inició en el año 1989, con la propuesta de una administración para el Impuesto del Valor Agregado, que luego fue asumiendo paulatinamente el control de todos los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento. A mediados de 1994, se estructura un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas de los ingresos, que en Venezuela se denominó *Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas* (SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco

Mundial, iniciando así a la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional.

Dentro de los cambios que se fueron suscitando en Venezuela en el marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, también se consideró importante dotar al Estado de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad consistía en reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero.

Este cambio se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Conjuntamente a esta entidad pública, se adoptó un sistema de contribuyentes especiales para atender y controlar a los contribuyentes de mayor relevancia fiscal, logrando de esta forma el control de una parte importante de los contribuyentes que generaban un mayor índice de recaudación, mediante el uso de una menor cantidad de fondos, reorientando los recursos siempre escasos de la administración venezolana hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

A partir de la reciente promulgación de la nueva constitución en Diciembre de 1999, el sistema tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en los presupuestos de la nación. A partir del 16 de Enero de 2002 para hacer frente a los problemas fiscales que tiene el gobierno ante la caída de los precios del petróleo el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, anunció crear nuevamente el Impuesto del Débito Bancario (IDB), con el fin de subsanar parte del déficit fiscal. El gobierno estima que las reformas de los impuestos permitirán obtener este

año recursos adicionales. La primera vez que se aplicó este tributo en Venezuela fue en 1994. Desde mayo hasta el 31 de diciembre de 1994, se cobró el IDB con una alícuota de 0,75%, en ese entonces se recaudaron 110 millardos de bolívares en siete meses.

Según Otálora (s/f), en su análisis de política tributaria expresa los siguientes cambios en materia tributaria: para el año 2000 surgió la disminución del número de ministerios, la reforma del sistema de administración financiera para fijar los límites máximos de gasto y endeudamiento y los cambios en materia tributaria, donde se disminuyó la alícuota del IVA en un punto porcentual (14,5%). Existiendo una mayor participación de los impuestos no petroleros en la recaudación total, aunque con tendencia a la disminución, debido a los aportes del IDB y a otros tipos de aportes fiscales, como es el caso de las utilidades del Banco Central de Venezuela, siendo de menor relevancia la imposición a la renta.

En correlación al párrafo anterior, la autora menciona el estudio realizado por el Banco Central de Venezuela en el año 2003 donde se hace referencia a la política económica más importante en ese año, siendo el proyecto denominado “La Propuesta de Hugo Chávez para transformar a Venezuela: Una revolución democrática” cuya vertiente económica denominada “El proyecto de transición: Cinco polos para una nueva República”. En uno de sus capítulos hace referencia al Equilibrio Económico, que contiene un conjunto de definiciones generales sobre la orientación que el nuevo gobierno le imprimiría a la economía.

Entre los aspectos esenciales de esa política sobresalía el fortalecimiento de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), cuyo objeto fue afianzar el control sobre la oferta petrolera, el “redimensionamiento de los planes y proyectos de Petróleos de Venezuela

(PDVSA) y sus filiales con la finalidad de adecuar el monto de sus inversiones a la evolución del mercado energético mundial” y la evaluación de las inversiones de PDVSA en el exterior con “el objeto de precisar su rentabilidad, el costo de oportunidad y seguridad de mercado”. Igualmente, se le daría prioridad a la inversión privada nacional mediante un proceso de formación de nuevos capitales nacionales orientados hacia esa actividad.

Para el año 2001, incorporando el ajuste de la alícuota del IVA a 14,5%. La política fiscal correspondiente se concentraría en recuperar los niveles de recaudación de ingresos no petroleros y el mejoramiento de los de origen petrolero. Una vez reducida la alícuota del IVA sin haber introducido cambios importantes en la base tributaria, no se validó. La política de impulso fiscal de 2001 resultó incompatible con la de sostenimiento del anclaje del tipo de cambio en un contexto de debilitamiento del mercado petrolero.

A finales de 2001 el Ejecutivo, a través de la Ley Habilitante, reformó 41 marcos legales, los cuales comenzaron a trazar el camino de una mayor participación del Estado en las diversas actividades. En el año 2002, se establece como políticas reestructurar y modernizar la Administración Tributaria y la reforma integral del Sistema Tributario y diversificando la tributación no petrolera de forma progresiva para compensar los gastos que se incurren en el futuro. Los ingresos provenientes del IVA, abarca una reducción progresiva de exenciones y ampliación de la base de contribuyente, su alícuota aumentó un punto y medio, situándose en 16%.

Durante el año 2001, se planteó además una ampliación de la base de contribuyentes en cuanto al Impuesto Sobre la Renta y la sustitución del Impuesto de Los Activos empresariales por un mecanismo de Impuesto Sobre la Renta mínimo alternativo, con la finalidad de aumentar la

participación fiscal global de este impuesto en aproximadamente un punto del Producto Interno Bruto (PIB) en el período 2002-2004.

En cuanto al año 2003, se mantiene el objetivo de reformar el sistema tributario, que permita aumentar en forma progresiva la recaudación interna para sustentar el aumento de los gastos y reducir el déficit fiscal, reestructurar la Administración Pública y la instrumentación de control y evaluación de desempeño con el fin de lograr una mejora en la eficiencia y eficacia del gasto social. La política plantea el aumento de la recaudación fiscal petrolera con respecto al año 2002, como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto N°1.510 con Fuerza de ley Orgánica de Hidrocarburos publicada en Gaceta Oficial de fecha 13 de noviembre del 2001, la misma representa un aumento considerable en la recaudación por concepto de regalía petrolera, con un incremento del 16,7% que se aplicaba a la producción de todo tipo de hidrocarburos hasta un 20% para gas y 30% para los productos líquidos.

De acuerdo a lo anterior, hay que tener presente que el aumento de recaudación en regalía petrolera afecta de manera negativa a la recaudación en Impuesto Sobre La Renta, porque al momento de determinar la renta gravable de la personas jurídicas, la regalía petrolera se considera como una deducción, lo que implica una disminución del Impuesto Sobre La Renta (ISLR), de igual manera, surge una disminución del mismo, debido a la modificación de la Ley del ISLR, donde se rebajó la tarifa del 67,7% al 50% en términos nominales, en la cual tributan las empresas operadoras petroleras.

Otro de los objetivos de la política fiscal es el establecimiento de una alícuota del 16% para el IVA aplicable durante todo el año, una eficiencia en el cobro de los impuestos mediante el aumento de la inspección,

fiscalización, la ampliación y actualización de la base informática; la disminución de exenciones, exoneraciones a través de la aprobación de reformas a las leyes tributarias (Ley de Activos Empresariales, Ley Orgánica de Aduanas, Ley del Impuesto Selectivo del Consumo, Ley de Régimen simplificado de Tributación para pequeños contribuyentes (Monotributo) y la Ley de Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos).

En este año se elabora y se ejecuta el “Plan Evasión Cero” como una iniciativa del SENIAT orientada a concientizar a la población sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de reducir los niveles de evasión fiscal. Este Plan incluye tanto la tributación interna como la aduanera, en cuanto al objetivo de la tributación interna se basa en revisar el cumplimiento de las formalidades que están obligados los contribuyentes, hacer mayor referencia a las obligaciones provenientes del IVA, por ser el tributo de mayor evasión en el estado venezolano que estuvo representada en más de un 70% según cifras estimadas por el SENIAT.

Luego, se incorporó el “Plan contrabando Cero” para la fiscalización realizada en el sector aduanero. Los objetivos propuestos para el año 2004, radica en el mejoramiento de la eficacia en la recaudación de las rentas bajo la jurisdicción del SENIAT con la implementación de un convenio de préstamos de cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la construcción de una plataforma informática y capacitación profesional, así como diversas reformas en materia legal.

Otro objetivo es la obtención de recursos de carácter extraordinarios o eventuales a través del Impuesto al Débito Bancario y las Utilidades Netas Anuales en base al reporte el Banco Central del Venezuela (BCV). Del mismo modo, se continúa con las medidas establecidas en el IVA, en cuanto a la alícuota impositiva general del 16% aplicadas a las operaciones

gravadas por la Ley, la aplicación de una alícuota adicional del 10% sobre la adquisición de bienes y suntuarios, otra alícuota diferencial del 8% para ciertos bienes y servicios y por último, la disminución del porcentaje de evasión a través de la potencia de fiscalización y la realización se redujo campañas a favor de la sociedad tributaria.

Luego en este mismo año (agosto-2004), la alícuota del 16% del IVA se redujo a 15% según reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 37.999, de fecha 11 de agosto de 2004. Las políticas fiscales plasmadas para el año 2005 están enfocadas en la eliminación del Impuesto a Los Activos Empresariales, exoneración del IVA a los servicios básicos y al Programa denominado “Canasta Familiar” con la finalidad de estimular los sectores vulnerables e incentivar la producción de bienes y servicios. Se hace relevante destacar que en el transcurso de este año (septiembre 2005) la alícuota del IVA se ubicó en 14%.

Con respecto a la obtención de recursos fiscales petroleros se tiene como política el mantenimiento de los precios de realización de la cesta petrolera, basada en la productividad de la industria petrolera y una eficiencia de gestión que contribuya a la reducción de costos con un crecimiento del valor agregado en el proceso de explotación y transformación de hidrocarburos y una política expansiva de la cuota de exportación. En cuanto a la recaudación no petrolera, bajo la jurisdicción del SENIAT se mantiene con la aplicación del Plan Evasión Cero, campañas de concientización tributaria y avance en las mejoras en los mecanismos de control, de igual manera se continúa con la ejecución del proyecto del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA).

En cuanto al Impuesto al Débito Bancario, durante este año, deja de ser ingreso extraordinario, transformándose en ingreso ordinario, dada su

recurrencia en el tiempo, según la Ley Orgánica de Administración Financiera se prevén recursos de carácter extraordinarios en el sector no petrolero como las utilidades netas semestrales según la estimación del BCV. La políticas fiscales establecidas para el año 2006 en recaudación fiscal se enfoca en un sistema tributario progresivo, mediante la implementación de normas y sistemas que faciliten una recaudación de los tributos destinados a la acumulación de la riqueza, implicando una mayor recaudación en cuanto a los impuestos directos en conjunto con un mejor control en la fiscalización para la disminución de la evasión fiscal y la aplicación de proyectos que lleven a la modernización y agilización de los sistemas tributarios.

Por otro lado, se establece promover una agenda de cambios legales y de aprobación de nuevas leyes que tendrán cambios referentes a la eliminación de impuestos y tasas cuya fiscalización sea costosa, es decir; que ocasionen pérdidas administrativas respecto al nivel de recaudación. La aprobación de leyes que hagan más hincapié en los impuestos concentrados en la riqueza, la disminución de exenciones y exoneraciones a los impuestos de tipo regresivos con el fin de disminuir las alícuotas impositivas, esto favorece el poder de compra de los ciudadanos, sin ocasionar erosión alguna en los niveles de recaudación.

De igual manera, En materia tributaria hay un mayor interés en la progresividad del sistema tributario, enfocados hacia los ingresos ordinarios, cambios legales, eliminación de impuestos, tal es el caso del Impuesto del Débito Bancario que según Gaceta Oficial No. 38.375 de fecha 08 de febrero de 2006, fue publicada la derogación de la Ley que establece dicho impuesto, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.326 de fecha 01 de diciembre de 2005 así como también existe el impulso hacia las disminuciones de exenciones y exoneraciones de otros impuestos.

A partir del 2007, comienza un nuevo Plan Económico y Social de la Nación 2007-2013, donde la política fiscal mantendrá un objetivo de crecimiento socioeconómico, con una estrategia de la recaudación fiscal no petrolero a través de un sistema tributario más progresivo, un aumento de los ingresos ordinarios a través de la evasión fiscal y un mayor control de fiscalización, al igual que la modernización de las aduanas y la instrumentación de técnicas de presupuesto programa plurianual con el objetivo de propiciar la disciplina fiscal.

Es importante resaltar que en el año (2007) la alícuota del IVA disminuyó del 14 a un 9%, mediante dos etapas, la primera surgió el 01-03-2007 en un 11% y la segunda disminución fue el 01-07-2007 quedando en un 9%. Desde el punto de vista de la recaudación petrolera, se aplica una política de regulación y fiscalización de la actividad petrolera, por medio de una revisión de las normas legales y administrativas que rigen las rentas de orden tributario y fiscal. Para el año 2008 las políticas públicas están destinadas a disminuir la incertidumbre y eliminar la volatilidad de la economía, al mismo tiempo se orientan a continuar y reordenar el enfoque progresivo del sistema tributario, excavar el carácter endógeno de la economía por medio del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las ventajas comparativas de algunos sectores.

Principios Constitucionales que rigen el Sistema Tributario Venezolano

Dentro de todo marco jurídico deben existir principios que garanticen los derechos de los ciudadanos y que permitan el cumplimiento tributario de manera uniforme, en nuestro país estos principios se encuentran tipificados en nuestra Carta Magna, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual los define de la siguiente manera:

- Principio de Igualdad Tributaria, este principio se encuentra tipificado en el artículo 21 “Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia....” Mediante este principio se manifiesta el deber del estado en tratar a todos los ciudadanos de igual forma, no pudiendo excluir a ningún contribuyente del cumplimiento de normas y pagos tributarios.
- Principio de Generalidad, se encuentra expresado en el Artículo 133; “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley”, este al igual que el artículo anterior otorgan la no exclusión de las obligaciones tributarias a ningún ciudadano, agregando además que todos tenemos el deber de colaborar, otorgando ingresos monetarios al mismo a través de la cancelación de los tributos, con el objetivo de ayudar a cubrir las necesidades del estado.
- Principio de Capacidad Contributiva; tipificado en el artículo 316; “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyentes”, es decir que aunque todos los contribuyentes tienen el deber de aportar de sus ingresos al estado mediante la cancelación de tributos, cada contribuyente lo hará según su capacidad monetaria; donde el que tenga mayores ingresos aportará más y quien tenga menores ingresos aportará menos al estado.
- Principio de Progresividad, expresado en el artículo 316, este se encuentra vinculado al principio de capacidad contributiva, mediante el cual el aporte de los contribuyentes según su capacidad contributiva realizarán los aportes en forma progresiva, la cual se ve reflejada que aunque una persona tenga mayores ingresos el cálculo de pagos estará basado en porcentajes para que así todos los contribuyentes puedan cancelar según su capacidad contributiva pero bajo un régimen proporcional.

- Principio de Legalidad, este artículo es considerado la regla fundamental de la tributación venezolana, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 317 “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes”. Este principio representa una de las garantías del estado, mediante la cual toda obligación jurídica que represente pagos al estado debe estar previamente establecido en una ley, norma o decreto, otorgándole valor representativo a todas las normativas tributarias venezolanas.
- Principio de no Confiscatoriedad, establecido en el Artículo 317, el cual establece que “...Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...”, es decir que el estado no puede tomar ningún bien del contribuyente como cancelación de un tributo.

Contribuyentes

El artículo 22 del COT (2014), expresa que “son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible”; en virtud de este concepto el mismo código establece que son sujetos pasivos el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias y sujetos activos, es él es el ente público acreedor del tributo, mediante estos dos sujetos nace la relación estado-contribuyentes, siendo de aporte estas definiciones para la presente investigación por ser el sujeto activo quien se encarga de realizar los procedimientos de verificación a los sujetos pasivos. Por otro lado el hecho imponible, definido en el artículo 36 del COT como el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo.

Clasificación de los Contribuyentes

La clasificación de los contribuyentes tiene su basamento legal en ley del IVA emitida por el ente administrativo el SENIAT, la cual tuvo su última

reforma el 17 de noviembre de 2014, la clasificación queda representada de la siguiente manera:

- **Contribuyentes Ordinarios:** El artículo 5 de la Ley del IVA establece que son contribuyentes ordinarios los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible.
- **Contribuyentes Ocasionales:** El artículo 6 de la Ley del IVA define a los contribuyentes ocasionales como los importadores no habituales de bienes muebles corporales. Los contribuyentes ocasionales deberán efectuar en la aduana el pago del impuesto correspondiente por cada importación realizada, sin que se generen créditos fiscales a su favor y sin que estén obligados a cumplir con los otros requisitos y formalidades establecidos para los contribuyentes ordinarios en materia de emisión de documentos y de registros, salvo que califiquen como tales en virtud de realizar ventas de bienes muebles o prestaciones de servicios gravadas.
- **Contribuyentes Ordinarios u Ocasionales:** El artículo 7 de la Ley del IVA, establece que se les denomina contribuyentes ordinarios u ocasionales a las empresas publicas constituidas bajo la figura de sociedades mercantiles, los institutos autónomos, y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la república, de los estados y de los municipios, así como las entidades que aquellos pudieran crear, cuando realicen los hechos imponible tipificados en la Ley del IVA.
- **Contribuyentes Formales:** El artículo 8 de la Ley del IVA, establece que son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

- **Agentes de Retención**

En correlación a la clasificación anteriormente expuesta, el SENIAT mediante la Providencia Administrativa número SNAT/2005/0056, establece la figura de agentes de retención, que son aquellos denominados Contribuyentes especiales, que funcionan como un agente de retención del impuesto; teniendo el mismo gran relevancia dentro de esta investigación por estar la misma dirigida a los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del estado Trujillo, establecido de esta manera justificado en que los contribuyentes especiales adquieren la obligación de cumplir más deberes y obligaciones que los demás tipos de contribuyentes, circunstancia que le otorga mayor validez y confiabilidad al presente estudio.

Administración Tributaria

El artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) define, “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. De igual manera, el artículo 142 de la CRBV (1999), establece “Los institutos autónomos sólo podrán crearse por ley. Tales instituciones, así como los intereses públicos en corporaciones o entidades de cualquier naturaleza, estarán sujetos al control del Estado, en la forma que la ley establezca.

En consideración al párrafo anterior, la administración pública en virtud de sus facultades creo el ente administrativo denominado Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Gaceta Oficial Numero 35.427 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de

personal, en atención a las previsiones respectivas del Código Orgánico Tributario, teniendo a cargo todas las funciones y facultades establecidas en el código, con el fin de controlar y regular los tributos en Venezuela.

Deberes de la Administración Tributaria

La Administración Tributaria posee facultades sobre los contribuyentes por ser el ente encargado de establecer las normativas tributarias y controlar el cumplimiento de las mismas, mas sin embargo, de igual forma que posee atribuciones para lograr objetivos en materia de cumplimientos tributarios, también tiene deberes que implementar a los contribuyentes y de esa manera poder establecer la relación jurídica expresada anteriormente. Los deberes que tiene la administración tributaria se encuentran tipificados en el artículo 147 del COT (2014) el cual establece, la administración tributaria proporcionara asistencia a los contribuyentes o responsables y para ello procurara:

- 1) Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible, y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.
- 2) Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparan de orientar y auxiliar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Elaborar los formularios y medios de declaración, y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
- 4) Señalar con precisión, en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.
- 5) Difundir los recursos y medios de defensa que puedan hacerse valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.

- 6) Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias, y durante los periodos de presentación de declaraciones.
- 7) Difundir públicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitido sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

En consideración, la presente definición establecida en el COT, tiene su validez dentro del tema de investigación, en el mismo se desea determinar la información que poseen los contribuyentes en materia de deberes formales, según lo expresado en el artículo del COT, la administración tributaria es el principal medio por el cual los contribuyentes deben adquirir toda la información, material de apoyo, charlas, reconocimiento de las normativas actuales, lineamientos a seguir, por ser el ente quien establece los mismos, y así lograr los contribuyentes se orienten, eduquen en materia de deberes formales, puedan cumplir con los deberes formales y de esta manera no cometer errores ni evasión fiscal ante la administración tributaria.

Deberes Formales

De acuerdo al artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Todos los venezolanos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. Estos impuestos, tasas y contribuciones se encuentran establecidos en cuerpos normativos inscritos en leyes especiales tributarias, en las cuales se crea la obligación impositiva, estableciendo los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla, así como todo un esquema de control que coadyuva a la percepción dineraria por parte

del sujeto activo acreedor del tributo, en virtud de esto todos los ciudadanos que forman parte del estado venezolano tienen el deber de aportar de sus ingresos un aporte al estado para contribuir a las mejoras y al crecimiento socioeconómico del país.

Por otro lado, en materia tributaria la legislación venezolana tiene su basamento legal en el Código Orgánico Tributario (COT), el cual tuvo su última reforma en noviembre del año 2.014; mediante este código se dan a conocer todos los deberes que tienen que cumplir los contribuyentes, por lo tanto, mediante esta normativa es la guía de estudio para los contribuyentes por la cual obtienen toda la información de los deberes formales a las que están obligados. En virtud de lo anterior, Alvarado (2005), define a los Deberes Formales como “las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario Venezolano o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros, los cuales persiguen el principio de progresividad”.

Sujetos de la relación Tributaria

La relación tributaria entre el estado y las personas que tienen las obligaciones tributarias, se encuentra expresado en el Código Orgánico Tributario, definido de la siguiente manera:

Sujeto Activo: El artículo 18 del COT (2014), expresa “es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”, siendo acreedor del tributo el estado, teniendo la potestad que le concede la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y todo el ordenamiento jurídico, por ende el estado será el encargado de emitir las normativas tributarias y resguardar el cumplimiento de las mismas.

Sujeto Pasivo: El artículo 19 del COT (2014), define que “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsables”, en virtud de esta definición el sujeto pasivo

son las personas que tienen la obligación de cumplir las normativas y cancelar los tributos establecidos por el estado.

Normas Tributarias

La siguiente definición es de vital importancia para el presente trabajo de estudio, debido a que las normas tributarias son el basamento reglamentario por las cuales se rigen los contribuyentes para el cumplimiento jurídico tributario al que los obliga el estado, dichas normas tributarias poseen algunas características definidas por Villegas (2003), de la siguiente manera:

- A. Tienen carácter obligatorio y no hay libertad de los administrados de acatarlas o no.
- B. Dichas normas deciden que, en principio, y al producirse ciertos hechos o circunstancias (hechos imponibles), corresponde el pago de tributos y, quizá, también el cumplimiento de ciertos deberes auxiliares que deben complementar los obligados pecuniariamente y ciertos terceros no deudores, pero forzados a acudir en ayuda del Estado.
- C. En las democracias occidentales, la fuerza obligatoria de estas normas no depende de la justicia intrínseca de los tributos creados, sino de elementos extrínsecos relativos a la forma de generación de cada precepto (principio de legalidad o de reserva de ley). Las legislaciones actuales atenúan la rigidez del precepto, exigiendo el cumplimiento de postulados de justicia, básicos en la tributación (equidad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, Igualdad).
- D. La norma ordena el camino a seguir en la faz procedimental para que el tributo creado se transforme en tributo cobrado.

- E. La norma tributaria posee coercibilidad. El fisco puede usar todos los medios legalmente permitidos para atacar a los no cumplidores. Esto puede implicar, incluso, el uso de la fuerza.
- F. El conjunto de normas que impone obligaciones, derechos y deberes tributarios (tanto sustanciales como formales) en una cierta época y para un determinado país, integra, juntamente con el resto de normas vigentes, el orden jurídico vigente en ese país.

En correlación, cada normativa tiene un nivel de importancia, por lo que se ha establecido mediante una pirámide de Hans Kelsen, que permite visualizar de forma directa las normativas de mayor importancia del ordenamiento jurídico venezolano; en virtud de lo anteriormente señalado Kelsen (S/F) define “este sistema como la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relación entre estas dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía”. Las normas se complementan una con otra formando un sistema jurídico relacionado entre sí, a continuación se presenta la pirámide de Kelsen que muestra el orden de nuestra jerarquía tributaria:

Figura 1: Pirámide de Kelsen



Fuente: Imagen Disponible en línea
(<http://conceptodefinicion.de/piramide-de-kelsen/>)

Obligación Tributaria

Valdés, R (1996:303) la define como, “La obligación tributaria que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía o con privilegios especiales”.

Por otro lado Moya (2003) expresa que la obligación tributaria, “implica obligaciones de pagar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales y declaraciones), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por una obligación accesorio (pagar multas e intereses)”.

En correlación a los párrafos anteriores, ambas defunciones tienen su validez legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), específicamente en el artículo 133 el cual establece que todos los ciudadanos tienen el deber de coadyuvar a los gastos públicos del estado, dicho deber se cumple mediante la cancelación de los tributos. Por otro lado el COT (2014), en su artículo 13 expresa que “la obligación tributaria surge entre el estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Adicionalmente, para que exista una obligación tributaria debe ocurrir una serie de elementos, los cuales se encuentran tipificados en el COT, presentados a continuación:

Hecho imponible: El artículo 36 del COT (2014) establece que “es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”, en

consecuencia a este artículo independientemente del tributo al cual se obligue al contribuyente siempre va existir un hecho imponible que de nacimiento a dicha obligación tributaria.

Sujeto activo de la obligación tributaria: Según el artículo 18 del COT (2014), el sujeto activo, es el ente público acreedor del tributo. En el caso de los tributos de carácter nacional el ente recaudador de los mismos es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Sujeto pasivo de la obligación tributaria: Definido en el artículo 19 del COT (2014) como “el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o de responsable”. En consecuencia los sujetos pasivos son todos los contribuyentes o responsables que en virtud de sus actividades den nacimiento a hechos imponibles tipificados en las leyes tributarias venezolanas.

Base imponible: Definida por el Glosario Interno del SENIAT Según el Glosario de Tributos Internos del SENIAT, como una magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto y cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de tributos.

Materia imponible: De acuerdo con Moya (2003:159), la materia imponible constituye el aspecto objetivo, bien sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica,

Deberes formales de los contribuyentes, Responsables y Terceros

El artículo 155 del COT (2014) establece, “los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales

relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la administración tributaria, dichos deberes están presentados en la siguiente tabla:

Cuadro 1: Deberes Formales de los Contribuyentes

Artículo 155: Código Orgánico Tributario (2014)
Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.
Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan
Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible.
Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y de las fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponible, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
Comparecer antes las oficinas de la Administración tributaria cuando su presencia sea requerida.
Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias.

Fuente: Márquez (2018)

En opinión a los deberes formales, el código orgánico tributario establece de forma general en el artículo presentado en el cuadro 1, los

deberes que deben cumplir todos los contribuyentes o responsables, independientemente de la condición clasificación tributaria que posea, con el fin de regular y limitar dichos deberes, por otro lado, la administración tributaria en virtud de la condición del contribuyente, sea formal, ordinario, tendrá que apegarse a otras normativas que establecen más cumplimientos en materia de deberes formales, ya sea Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) y/o entre otras tantas normativas que la administración tributaria ha creado con el fin de obtener ingresos que permitan cubrir los gastos públicos del estado.

En virtud del párrafo anterior, esta investigación se ha dirigido a los contribuyentes ordinarios que han sido calificados por el SENIAT como agentes de retención, definidos en el artículo 27 del COT (2014) como “responsables directos, en calidad de agentes de retención o percepción, las personas designadas por la ley o por la administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente”.

En correlación, los contribuyentes que son notificados como contribuyentes especiales (agentes de retención) por la administración tributaria, adquieren más obligaciones a cumplir en materia de deberes formales, que no elimina los otros, sino que los amplía, motivo por el cual, la administración tributaria les aplica con más repetición procedimientos de verificación.

En virtud de lo expresado anteriormente la providencia administrativa emitida por el SENIAT Número SNAT/2005/0056, publicada en Gaceta Oficial Numero 38.136 el 28 de febrero 2005, establece en el artículo 1, que se designan agentes del impuesto al valor agregado, en calidad de agentes de

retención, a los sujetos pasivos, distinto a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, haya calificado como especiales. Estos contribuyentes fungirán como agentes de retención cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA.

Cuadro 2: Deberes Formales de los Contribuyentes Especiales

Descripción
Aplicar retenciones de IVA de acuerdo a la providencia vigente en el momento de efectuar el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.
Enterar los montos retenidos dentro de los plazos legales, de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la ley.
Procesar en línea, mediante el portal del SENIAT, la declaración informativa de retenciones de IVA en periodos quincenales.
Entregar al proveedor el comprobante de retención
Registrar en el libro de Compras las retenciones de IVA efectuadas.
Comprobar consistencia con los datos del RIF del proveedor con la información del portal fiscal.
Presentar toda la información relacionada en materia de retenciones, en caso de ser requerida por la administración tributaria.

Fuente: Márquez (2018)

Para dar inicio al material teórico que justifica el tercer objetivo de la investigación que hace mención a los procedimientos de verificación, es importante definir cuáles son las facultades, atribuciones y funciones que el estado le ha otorgado a la administración tributaria (SENIAT), establecidas en el artículo 131 del Código Orgánico Tributario (2014) en su rol de ente administrativo y regulador de los tributos, presentados en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Funciones de la Administración Tributaria

Función	Descripción
La Supervisión, control, fiscalización de los impuestos de su competencia	Abarca la realización de planes destinados a la permanente fiscalización y control de los tributos, según su complejidad, para minimizar los índices de elusión o evasión por parte de los contribuyentes así como para promover, voluntario de las obligaciones tributarias mediante medidas persuasivas, al cumplimiento.
La Recaudación propiamente dicha	Está concebida como el proceso de cobro y enterramiento de los recursos en la Tesorería Nacional. Comprende la implementación de mecanismos autónomos para la recepción de los ingresos de origen tributario o la elaboración de programas de acuerdo con la banca comercial destinados a este fin.
La Aplicación e interpretación de las leyes tributarias	Comprende una extensa labor como la elaboración de dictámenes, respuestas a consultas, resolución de escritos de descargos, recursos jerárquicos, de revisión, solicitudes de anulación, solicitudes de reintegro y en general la atención de cualquier petición que lleve implícito una aplicación o interpretación de leyes de contenido tributario.
Registro de Contribuyentes	Consiste en la elaboración de un registro sencillo, seguro, confiable, preferiblemente único de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias.
Otorgamiento de Licencias y Permisos Especiales	Comprende la autorización para el ejercicio de ciertas actividades sobre las cuales la administración tributaria debe ejercer control y supervisión, como por ejemplo la licencia de licores.
Divulgación e Información	Comprende la difusión masiva de las leyes, decretos, resoluciones de contenido tributario, así como las campañas destinadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
Recopilación de los datos Económicos y Estadísticos	Implica la recolección de toda la data importante producto de la actividad de la administración con los contribuyentes.

Fuente: Mejía (2010) Adaptado al Código Orgánico Tributario del año 2.014

Cuadro 4: Facultades y Atribuciones de la Administración Tributaria

Descripción	
1	Recaudar los Tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
2	Ejecutar los procedimientos de verificación, de fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
3	Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
4	Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la adopción de las medidas cautelares o ejecutivas, de acuerdo a lo previsto en este código.
5	Adoptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones establecidas en este código.
6	Inscribir en los registros, de oficio a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias, y actualizar dichos registros de oficio o requerimiento del interesado.
7	Diseñar e implantar un registro único de identificación o de información que abarque todos los supuestos exigidos por las leyes especiales tributarias.
8	Establecer y desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico, económico y tributario.
9	Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.
10	Suscribir convenios con organismos públicos y privados para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos y captura de transferencias de los datos en ellos contenidos.
11	Suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para cooperación e intercambio de información, siempre que este resguardado el carácter reservado de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 136 de este código.
12	Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia, conforme al procedimiento previsto en este código.

13	Dictar, por órgano de la más alta autoridad jerárquica, instrucciones de carácter general a sus subalternos, para la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la materia tributaria.
14	Notificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 de este código, las liquidaciones efectuadas para un conjunto de contribuyentes o responsables, de ajustes por errores aritméticos, porciones, intereses, multas y anticipos, a través de la lista que se identifique la identificación de los contribuyentes o responsables, los ajustes realizados, y la firma u otro mecanismo de identificación del funcionario, que al efecto determine la administración tributaria.
15	Reajustar la Unidad Tributaria (U.T) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, sobre la base de la variación producida en el Índice Nacional de Precios al Consumidor fijado por la autoridad competente, del año inmediatamente anterior.
16	Ejercer la personería del fisco en todas las instancias administrativas y judiciales; en las instancias judiciales será ejercida de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.
17	Ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios, de los organismos a los que se refiere el numeral 10 de este artículo, así como de las dependencias administrativas correspondientes.
18	Diseñar, desarrollar y ejecutar todo lo relativo al Resguardo Nacional Tributario en la investigación y persecución de las acciones u omisiones violatorias de las normas tributarias, en la actividad para establecer las identidades de sus autores y partícipes, y en la comprobación o existencia de los ilícitos sancionados por este código dentro del ámbito de su competencia.
19	Condonar total o parcialmente los accesorios derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes vinculadas, siempre que dicha condonación derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las bases de reciprocidad, con las autoridades de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses.

Fuente: Márquez (2018) Adaptado al COT 2.014

En consideración, el estado le otorga a la administración tributaria mediante el COT (2014), la facultad de ejecutar los procedimientos de verificación, tal como lo expresa el numeral dos del artículo 131 en el cuadro anterior, con el fin de cumplir sus funciones de supervisar, controlar, fiscalizar los impuestos de su competencia, y de esa manera asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tal como lo expresa el numeral 4 en el cuadro presentado anteriormente, teniendo su validez e importancia dentro de esta investigación, por ser unos de los objetivos planteados determinar cómo es el procedimiento realizado por la administración tributaria y si los contribuyentes cumplen todas las obligaciones exigidas por la misma.

Verificación

La “verificación” es la acción de probar si una cosa es verdadera y desde el punto de vista tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del COT (2014), la verificación es el ajuste de las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, a fin de liquidar las diferencias a que hubiere lugar, sobre la base de los datos contenidos en ellas y en sus anexos, sin perjuicio de la facultad de la administración de utilizar la información automatizada de que disponga para constatar la veracidad de las informaciones y documentos suministrados por los contribuyentes.

A estas razones, Ruan (2002), señala que la facultad de verificación se extiende a la verificación de los deberes formales establecidos en el COT y del cumplimiento de los deberes de los agentes de retención y percepción, con la particularidad de que en todos estos supuestos se trata de una comprobación abreviada y afirma que el mismo no requiere de un levantamiento de acta de reparo y cuyos resultados se plasman directamente en una resolución de la administración, conforme con lo establecido en los artículos 182 al 186 del COT (2014).

Sobre este particular, es importante destacar que la verificación de los deberes formales es llevada a cabo por la administración tributaria a través de la Gerencia de Fiscalización de este organismo, siendo los contribuyentes calificados como agentes de retención por parte de la administración tributaria quienes son sujetos de más procedimientos de verificación por parte del ente público, debido a la cantidad de deberes formales a los que se encuentran obligados y por ser de ellos donde se consigue mayores ingresos por conceptos de recaudación, siendo este precepto la validez e importancia por el cual la investigación se ha dirigido a los contribuyentes especiales de la parroquia matriz del sector centro.

Procedimiento de Verificación

Como se ha expresado anteriormente, el procedimiento de verificación es realizado por la administración tributaria a todos los contribuyentes con el fin de regular y controlar el cumplimiento de los deberes formales, teniendo su basamento legal en el COT (2014), establecido desde el artículo 182 al artículo 186, dicho procedimiento es presentado a continuación:

Artículo 182: El procedimiento de verificación del cumplimiento de los deberes formales y de los agentes de retención y percepción podrá efectuarse en la sede de la Administración Tributaria o en el establecimiento del contribuyente o responsable. En este caso deberá existir autorización expresa emanada de la Administración Tributaria respectiva. Como lo expresa este artículo, el lugar para la aplicación de procedimientos de verificación puede ser el negocio, establecimiento u oficina del contribuyente; o la sede administrativa (SENIAT).

Artículo 183: En los casos en que se verifique el incumplimiento de deberes formales o de deberes de los agentes de retención y percepción, la administración tributaria impondrá la sanción respectiva mediante resolución que se notificara al contribuyente o responsable conforme a las disposiciones

de este código. Según lo expresado en el presente artículo, si durante el procedimiento de verificación el ente administrativo verifica que existe incumplimiento de deberes formales por los contribuyentes, serán sancionados, dichas sanciones se encuentran establecidas en este Código, y se le realizara una notificación por escrito al contribuyente que deje tipificado el incumplimiento del deber formal y la sanción que se le ha sido aplicada por la Administración Tributaria.

Artículo 184: Las Verificaciones a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, se efectuaran con fundamento exclusivo en los datos en los contenidos, y en los documentos que se hubieran acompañado a la misma y sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda utilizar sistemas de información automatizada para constatar la veracidad de las informaciones y documentos suministrados por los contribuyentes, o requeridos por la administración tributaria. En virtud a este artículo, durante el procedimiento de verificación la administración tributaria realizara la verificación de todos los documentos presentados por el contribuyente acompañado de su respectivo soporte y dicha información podrá ser verificada por el ente administrativo realizando comparación de la información con lo que presenta el sistema automatizado utilizado por el SENIAT.

Artículo 185: En los casos que la Administración Tributaria, al momento de las verificaciones practicadas a las declaraciones, constate diferencias en los tributos autoliquidados o en las cantidades pagadas a cuenta de tributo, realizara los ajustes respectivos mediante resolución que se notificara conforme a las normas previstas en este código. En dicha resolución se calculara y ordenara la liquidación de los tributos resultantes de los ajustes, o las diferencias de las cantidades pagadas a cuenta de tributos, con sus intereses moratorios y se impondrá sanción equivalente al veinte por ciento

(20%) del tributo o cantidad a cuenta de tributos omitidos y las sanciones que correspondan por la comisión de ilícitos formales.

En virtud de este artículo, si la administración tributaria determinara durante un procedimiento de verificación que existen diferencias del pago de tributos con los documentos que demuestran el pago real que debía realizarse, sancionara al contribuyente exigiendo la cancelación de la diferencia que resulte del tributo cancelado menos el monto real que le correspondía cancelar más intereses moratorios, y además realizara sanciones de acuerdo a los establecido en el COT, para finalizar ambas sanciones tanto por diferencias en los pagos liquidados por los contribuyentes como por incumplimiento de deberes formales, la administración tributaria realizara una notificación dirigida al contribuyente que tipifique las faltas y las sanciones a las que fue sujeto.

Artículo 186: Las resoluciones que se dicten conforme al procedimiento previsto en esta sección no limitan ni condicionan el ejercicio de las facultades de fiscalización y determinación atribuidas a la Administración Tributaria. En conclusión, lo limitado del procedimiento de verificación, no limita a la administración tributaria tomar cualquier decisión a la hora de realizar un procedimiento, siempre y cuando todo lo que la Administración Tributaria realice este de acorde con lo establecido y dentro de las facultades que este código le permite.

Para dar cierre a los temas derivados del tercer objetivo de la presente investigación, definiremos los actos que son tomados por la Administración Tributaria como un ilícito en materia de deberes formales, y que pueden ser motivos de sanciones si durante un procedimiento de verificación la administración tributaria determina que los contribuyentes incurren en algunos de los siguientes ilícitos, establecidos en el artículo 99 del COT 2.014, presentados en el siguiente cuadro:

Cuadro 5: Ilícitos Tributarios Formales

Art 99 COT (2014): Los ilícitos tributarios formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes

1	Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas
2	Emitir, entregar o exigir comprobantes
3	Llevar libros o registros contables o especiales
4	Presentar declaraciones y comunicaciones
5	Permitir el control de la Administración Tributaria
6	Informar y comparecer ante la administración tributaria
7	Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades
8	Obtener la respectiva autorización de la administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia
9	Cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario.

Fuente: Márquez (2018) Adaptado al COT 2.014

En virtud de toda la normativa tributaria presentada anteriormente, y relacionando todo el desglose de la investigación, para poder dar respuesta al cuarto objetivo y poder conocer los cambios que generan la aplicación de procedimientos de verificación en los contribuyentes, y determinar si dicha aplicación genera cambios positivos en la conducta del contribuyente, mejora la cultura tributaria en la sociedad, o al contrario ocasiona evasión fiscal por parte de los contribuyentes, para dar respuesta teórica al presente objetivo comenzaremos con las siguientes definiciones:

Cultura Tributaria

Según Carrero (2007), la cultura tributaria es “la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y

desempeño del Estado”. Continúa la autora indicando que no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado.

Por otro lado Robles, citado por León (2006) la cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. Pero se puede crear, sólo que hay que saber cómo hacerlo.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la cultura de una sociedad se puede crear y establecer mediante la relación de la sociedad, en este caso particular nos referimos a una relación jurídica entre la administración tributaria como figura representativa del estado y los contribuyentes, siendo la administración tributaria quien crea las normas tributarias para que los contribuyentes tengan la obligación de cumplirlas, es por ello que la función del ente público es hacer llegar la información, dar a conocer sus normativas y reglas, relacionar a los contribuyentes en sus actividades, verificar de manera adecuada y oportuna a los contribuyentes, para que así ellos puedan ir adquiriendo los conocimientos, puedan aplicarlos y compartirlos con los demás, y lograr así formar una fuerte cultura tributaria en Venezuela.

En correlación a los párrafos anteriores, Brewer y otros (2005) plantean que durante mucho tiempo no ha existido en Venezuela una cultura tributaria, especialmente en el nivel local, lo que es lamentable para nuestro país, ya que la política fiscal ha sido mal llevada, planteada y ejecutada a lo largo de muchos períodos de gobiernos. En virtud de este párrafo, en los últimos años la situación económica del país ha llevado a quienes gobiernan el país a tomar medidas en materia tributaria para mejorar la economía,

generando cambios consecutivos en las normativas, por lo que no permite el aprendizaje de una normativa en sí, ya que se generan muchas normativas que conllevan a mas cumplimientos en materia de deberes formales por parte de los contribuyentes.

Es por esto, que la administración tributaria debe reunir esfuerzos y hacer llegar a todos un comunicado de todas las normativas actuales a la que todos los contribuyentes, en especial aquellos calificados como contribuyentes especiales están sujetos, para garantizar de esta forma se produzca un cambio en el apego normativo y por ende se genere cultura tributaria en todos los ciudadanos venezolanos. En consideración Solórzano (2004) expresa, “que la formación y desarrollo de una cultura tributaria no puede ser el producto de frases hechas, sino que responde a una realidad relacionada con el aprendizaje recibido en el sistema educativo venezolano, a una lealtad del gobierno para gastar los tributos aportados por los contribuyentes, así, como por las orientaciones permanentes”.

Conciencia Tributaria

En consideración a esta definición Solórzano, (2004, pag.2) señala que “...una condición para fortalecer, la conciencia tributaria es la confianza que un gobierno sea capaz de inspirar al grupo social que dirige, esto incidirá directamente en la formación y desarrollo de una cultura tributaria”. Solo en el caso en que la actitud del gobierno, con respecto a sus políticas de inversión y gastos, será comprendida y aceptada por la colectividad y se considera podrá tener éxito en un esfuerzo de formación hacia este fin. Otra condición, es una adecuada política de difusión que propenda a la formación o desarrollo de la cultura tributaria, se refiere a los medios utilizados por la administración tributaria para hacer del conocimiento de los contribuyentes como debe cumplir con sus obligaciones fiscales.

Recaudación Tributaria

La recaudación tributaria es definida en el Glosario de Términos emitido por el SENIAT, como la actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país. En consideración, el ente administrativo a inicio de cada año se plantea una meta en la cantidad de ingresos a percibir por concepto de recaudación de impuestos, que permita cubrir las necesidades del presupuesto público; mediante los procedimientos de verificación el ente verificador tiene la potestad de sancionar a los contribuyentes si llegasen a demostrar que existen incumplimientos tributarios o diferencias en los pagos con respecto a los documentos que sirven de soporte; motivo por el cual sancionar a los contribuyentes también es parte de la meta del ente administrativo.

En correlación, los agentes de retención son unos de los principales contribuyentes que forman parte de las verificaciones realizadas por el SENIAT, por tener más obligaciones tributarias por cumplir y por ende puede caer en más errores que conlleven a una sanción por parte de la administración tributaria, siendo el motivo de la importancia de limitar el presente trabajo de grado a los contribuyentes que funcionan como agentes de retención.

Es importante acotar que para el ejercicio fiscal 2010, el SENIAT logro una recaudación de 100,9 por ciento el año pasado, cuando la meta era de 81.580 millones de bolívares (37.944 millones de dólares), añadió el citado funcionario en una nota de prensa. Al respecto, Cabello (2010), explico que esta última cifra correspondía a ingresos por la renta aduanera, el Impuesto

sobre la Renta (ISLR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otras rentas internas, señalo la nota oficial. En consecuencia, el presupuesto nacional de 2010 determina que el Seniat aportara el 66 por ciento del total de los ingresos del país, lo que equivale a una recaudación neta de 82.480 millones de bolívares (38.362 millones de dólares), indico el mismo.

De igual forma, en el año 2017 Cabello manifestó que el SENIAT había logrado recaudar entre enero y diciembre 2017 un total de 20 billones 587 millardos de bolívares, superando en 294,11% la meta inicialmente establecida de siete billones de bolívares; demostrando así que los mayores ingresos que obtiene el estado proviene de la recaudación de ingresos tributarios.

Evasión Fiscal

La evasión fiscal es definida por el glosario emitido por el Seniat, como la acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. Por otro lado Según Villegas, H. (2000) en su libro Derecho Penal Tributario, acoge el criterio de Fonrouge, en el sentido de que la evasión no es una figura diferente y que debe tener un carácter meta jurídico, pero afirma que la evasión es un término más amplio que la defraudación, debido a que esta última se obtienen del mismo resultado, pero a través de una conducta denominada fraude.

En correlación al párrafo anterior, el Código Orgánico Tributario no define este término, sin embargo se encuentra enmarcado dentro de los artículos que hace mención a los ilícitos tributarios, ya que cualquier incumplimiento tributario es sinónimo de evasión fiscal por parte de los contribuyentes, ya que los mismos deben adquirir toda la información de los

deberes y obligaciones que tiene con la administración tributaria y por ende está en la capacidad de cumplir a cabalidad.

Este concepto se justifica, por ser de gran importancia dentro de la investigación, cual es el comportamiento del contribuyente luego de ser objeto de un procedimiento de verificación, y así poder describir si dichos procedimientos generan evasión fiscal por parte de los contribuyentes o por el contrario, se incentivan a adquirir suficiente información en materia tributaria que les permita el cumplimiento absoluto de las legislaciones tributarias venezolanas.

Bases Legales

Con el objeto de fundamentar la investigación, las bases legales que han sido seleccionadas para el estudio, constituyen el conjunto de leyes que se encuentran vinculadas para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera en cuanto a elaboración de Estados Financieros concierne, conformadas primordialmente con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley del ejercicio de la Contaduría Pública (1973), Código de ética profesional del Contador Público, Código Orgánico Tributario.

Cuadro 6: Bases legales. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 131	Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público.
Artículo 133	Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley.
	El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se

Artículo 316	sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.
Artículo 317	La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Fuente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Cuadro 7: Código Orgánico Tributario

Artículo 1	Las disposiciones de este código orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a la relaciones jurídicas derivadas de esos tributos...y la aplicación supletoria a los tributos de los estados, municipios y a los demás entes de la división político territorial.
Artículo 131	La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos y en especial: Ejecutar los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
Artículo 182	La administración tributaria podrá verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, a los fines de realizar los ajustes respectivos y liquidar las diferencias a que hubiere lugar. Asimismo, la administración tributaria podrá verificar el cumplimiento de los deberes formales previstos en este código y demás disposiciones de carácter tributario, y los deberes de agente de retención y percepción, e imponer las sanciones a que haya lugar.
Artículo 99	Los ilícitos tributarios formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes: inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas, emitir, entregar o exigir comprobantes, llevar libros o registros contables especiales, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la administración tributaria, dictadas en uso de sus facultades, cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario.

Fuente: Código Orgánico Tributario (2014)

Cuadro 8: Agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1	Se designan de pago del impuesto al valor agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), haya calificado como especiales.
-------------------	---

Artículo 4	El monto a retenerse será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado
Artículo 5	El monto a retenerse será el cien por ciento (100%) del impuesto causado cuando: El monto de la factura no este discriminado en la factura o documento equivalente, la factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la ley, el proveedor no esté inscrito en el registro de información fiscal (RIF).
Artículo 14	La retención del impuesto debe efectuarse cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.
Artículo 15	El impuesto debe enterarse por cuenta de terceros, en su totalidad y sin deducciones, conforme a los siguientes criterios: las retenciones que sean practicadas entre los días 1 y 15 de cada mes deben enterarse entre los primeros cinco días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, las retenciones que sean practicadas desde el 16 y el ultimo de cada mes deben enterarse entre los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente.
Artículo 16	El agente de retención deberá presentar a través del portal del SENIAT una declaración informativa de las compras y de las retenciones practicadas durante el periodo correspondiente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el referido portal.
Artículo 18	Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que le practiquen.

Fuente: Gaceta Oficial Numero 38.136 (2005)

Cuadro N° 9: Operacionalización de la Variable

Objetivo General: Determinar el impacto tributario que genera el procedimiento de verificación en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio y Estado Trujillo.				
Objetivos Específicos	Variables	Dimensión	Indicadores	Ítems
Determinar la información que poseen en materia de deberes formales los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo y Estado Trujillo.	Impacto tributario generado por la aplicación de procedimientos de verificación	Información de los contribuyentes especiales en materia de deberes formales	-Contribuyentes - Clasificación de Contribuyentes -Administración Tributaria - Relación Tributaria -Deberes de la Administración Tributaria	1,2 3,4 5 6 7,8,9
Describir los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo y Estado Trujillo.		Deberes Formales de los contribuyentes	-Normas Tributarias -Obligación Tributaria -Deberes Formales -Agentes de Retención	Documental 10,11 12,13,14, 15,16,
Analizar el procedimiento físico realizado por el SENIAT durante las verificaciones aplicado a los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo y Estado Trujillo.		Procedimiento de verificación estipulado en el Código Orgánico Tributario	-Funciones y Facultades de la Administración Tributaria -Verificación -Procedimiento de Verificación -Ilícitos Tributarios	Documental 17,18 18,19,20,212 2,23, 24,25,26
Describir los cambios generados por los procedimientos de verificación en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo y Estado Trujillo.		Cambios generados por la aplicación de procedimientos de verificación	-Cultura Tributaria -Conciencia Tributaria - Recaudación Tributaria -Evasión Fiscal	27 28 29,30 31,32,33

Fuente: Márquez (2018)

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Uno de los aspectos importantes dentro de una investigación es el aspecto metodológico, ya que la metodología es el área del conocimiento que estudia los métodos generales de las disciplinas científicas, incluyendo los métodos, técnicas, tácticas, estrategias y procedimientos fundamentales para el logro de los objetivos del estudio planteado, facilitando así la descripción además del análisis de los resultados, que permitan evolucionar la realidad a partir de conceptos básicos categorizados.

En toda investigación es de vital importancia que los hechos estudiados y la relación que se establece entre las evidencias encontradas, con los resultados obtenidos en correspondencia al problema planteado, incluyendo los nuevos conocimientos que se den a conocer dentro de la investigación, estén enmarcados dentro de las condiciones de validez interna y objetividad.

De acuerdo a este contexto, en el presente capítulo se exponen aspectos relativos al tipo y diseño de investigación, el universo o población estudiada, la muestra, las técnicas e instrumentos empleados en la recolección de los datos, el análisis e interpretación de los resultados, y el diseño de la propuesta todo esto en función de las características del problema investigado y los objetivos trazados.

Tipo de Investigación

El nivel de profundidad de los conocimientos que se desea obtener en una investigación está en función de los objetivos planteados y del tipo de

Investigación seleccionada. El tipo de investigación utilizado para el desarrollo del presente estudio es descriptiva.

En consideración Hurtado (2007, pág.101), expresa “la investigación descriptiva tiene como objetivo la descripción precisa del evento de estudio. En la investigación descriptiva es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características”. Por otro lado, Hernández, Fernández y Baptista (2010, pág.80), expresan que la investigación descriptiva “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”.

Desde ambos contextos, se puede señalar que el tipo de investigación es descriptiva, porque permitirá determinar el impacto tributario generado por la aplicación de los procedimientos de verificación en contribuyentes especiales del estado Trujillo, a través de la descripción de los deberes formales que el contribuyente debe conocer, el procedimiento de verificación establecido en el Código Orgánico Tributario (2014), y por último la descripción de los cambios generados a través del presente estudio.

Diseño de Investigación

El diseño de investigación puede concebirse como la fase que delinea, la serie de actividades sucesivas y organizadas ajustadas a las particularidades de cada investigación, donde se explica las pruebas a efectuar, las técnicas a utilizar para la recolección de datos, el análisis previo las estrategias básicas que el investigador adopta para generar información exacta e interpretable.

Según Balestrini (2006, pág.118) define al diseño de investigación como el “plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correctas técnicas de recolección de datos a utilizar”. Por

otro lado, Arias (2006:26), define el diseño de investigación como “la estrategia que adopta el investigador para responder el problema planteado”. En este mismo sentido, Hurtado (2012, pág.155) señala que el diseño de investigación “hace explícitos los aspectos operativos de la misma”.

Atendiendo a las definiciones antes expuestas, el diseño de investigación es de campo y documental. Se ubica como una investigación de campo porque los datos que se esperan obtener serán tomados de la realidad, según Arias (2006, pág.31) “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera los resultados”. Es de tipo documental porque la obtención y análisis de datos son provenientes de materiales impresos como: textos bibliográficos, consultas a internet, libros, leyes, entre otros.

Según Arias (2006, pág.27) define a la investigación documental como “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. Para llevar a cabo de manera satisfactoria la investigación se requiriera la definición de los términos por medio de una investigación documental, que permitan darle soporte y mayor veracidad al estudio realizado y obtención de nuevos conocimientos para el análisis del mismo.

Población

Según Hurtado (2012, pág.148), la población se define como “el conjunto de seres que poseen las características o evento a estudiar enmarcados dentro de los criterios de inclusión”. Por otro lado, Arias (2006, pág.81) la define como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones

de la investigación”. En este mismo sentido, Balestrini (2006, pág.137) se refiere a “cualquier conjunto de elementos de los cuales se pretende indagar y conocer sus características, o una de ellas y para la cual serán válidas, las conclusiones obtenidas en la investigación”.

En este sentido, la presente investigación tuvo como unidades de análisis de observación o estudio a los contribuyentes especiales que se encuentran ubicados específicamente en la Parroquia Matriz del Municipio y Estado Trujillo, población que está conformada por treinta y tres (33) contribuyentes especiales según información recaudada de la data que posee el ente público recaudador SENIAT del estado Trujillo, información prestada por el mismo a fecha 02 de abril del presente año y reflejada en la siguiente tabla:

Cuadro 10: Contribuyentes Especiales ubicados en la Parroquia Matriz del Municipio y Estado Trujillo	
1	Su Tienda De Trujillo, C.A.
2	Almacenes Maldonado, C.A.
3	Barreto & Uzcategui, C.N.C.
4	Calza Stilo, C.A.
5	Chelo's Fascinaciones, C.A
6	Creaciones EL Pharthenon, C.A
7	Micro - Computers Data Systems, C.A.
8	Oviedo Y Linares, C.A
9	Sami - Moda, C.A
10	Sebastian Sport, C.A.
11	Comercial Centro Lia, C.A

12	Farmacia San Jacinto, C.A
13	Supermercado Alisa, C.A
14	Farmacia Farmabica, C.A.
15	La Farmacia Mirabel, C.A.
16	Calza Center, C.A.
17	Comercial Lucky Feng, C.A.
18	Comercial Mis Vecinos, C.A.
19	Panadería Y Pastelería Ideal, C.A.
20	Policlínica Trujillo, C.A.
21	Supermercado Doña María, C.A.
22	Dat, C.A
23	Farmacia Padre Pio, C.A
24	Comercial Yinglin, C.A
25	Ferre Noto, C.A
26	Lada, C.A
27	Comercial Carolina Cen, C.A
28	Plusmercado, C.A
29	Empresa De La Construcción De Trujillo, C.A
30	Mundo Tecnológico PCS, C.A
31	Accesorios y Repuestos Briceño, C.A
32	Librería Y Papelería Trujillo, C.A
33	Licorería HB, C.A

Fuente: Márquez (2018)

Muestra

Balestrini (2006, pág.141) define que la muestra “es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población”.

Ahora bien, dentro del estudio se hizo necesario obtener una muestra representativa, que facilite la aplicación del instrumento realizado, según el criterio de Arias (2006, pág.83) la muestra representativa “es aquella que por su tamaño y características similares a las del conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido”. Para el presente estudio se aplicó un muestreo aleatorio, que de acuerdo a Hernández (2003, pág.207), es “un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos aplicación”.

Por otro lado, según el criterio del mismo autor se deben cumplir algunos requisitos para poder aplicar un muestreo, entre estos criterios se establece, conocer si la población es finita o infinita, en consideración la población del presente estudio es finita por tener la data suministrada por la administración tributaria de los contribuyentes especiales ubicados en la parroquia matriz del estado Trujillo. A este respecto, Chavez (1994, pág.166) define la siguiente ecuación para muestras finitas:

$$n = \frac{4 * N * p * q}{E^2 * (N-1) + 4 * p * q}$$

Donde:

n= tamaño de la muestra

N= total de elementos que integran la población

4= una constante

P y q= probabilidades de éxito y fracaso que tiene un valor de 50% por lo que p y q son igual a 50.

E²= error seleccionado por la investigadora

Aplicando:

$$n = \frac{4 * 33 * 50 * 50}{(25)^2 (33-1) + ((4) * 50 * 50)}$$

n= 11 personas

En virtud de lo antes mencionado, la muestra quedo conformada por 11 contribuyentes especiales que tienen su domicilio fiscal en la parroquia matriz del estado Trujillo, tal como lo expresa el resultado de la aplicación de la formula anterior, cuyos sujetos informantes fueron los representantes y gerentes de las empresas en consideración por ser los responsables directos de todas las gestiones administrativas y tributarias dentro de las mismas, por ende son las personas encargadas de atender a la administración tributaria durante los procedimientos de verificación, dotar la información y documentación durante dicho procedimiento.

Técnicas e instrumento de recolección de datos

Las técnicas para Hurtado (2012, pág.161) “son los procedimientos utilizados para la recolección de los datos”; es decir, cómo estas pueden ser de revisión documental, observación, encuesta y técnicas socio métricas, entre otras. Los instrumentos según el mismo autor “representan la herramienta con la cual se va a recoger, filtrar y codificar la información”; es decir, el con qué.

Por otro lado, Arias (2006, pág.111), expone que “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información”. Bajo esta conceptualización, las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al

investigador obtener la información necesaria para dar respuesta a la pregunta de investigación. En efecto, el autor manifiesta que son ejemplos de técnicas la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, el análisis de contenido, entre otros.

Dada la naturaleza del estudio, y en función de los datos que se quiere obtener, la técnica utilizada para el presente trabajado de estudio fue una encuesta y el instrumento que se utilizó para llevar a cabo la investigación consistió en un cuestionario, cuyo propósito radico en obtener información relativa a las características predominantes de la población sujeta a estudio. En consideración, Hurtado (2012, pág.165) expresa que el cuestionario es “un instrumento que consiste en un conjunto de preguntas relacionadas con el evento de estudio”.

Por otro lado, Arias (2006, pág.74) expresa que el cuestionario es “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”. En virtud de esto, el cuestionario que se aplicó con el fin del logro de los objetivos planteados en el presente estudio fue un cuestionario semi estructurado, planteado a través de preguntas cerradas y de selección múltiple, las cuales han sido redactas en orden lógico establecido en las variables de operacionalización. Este instrumento se aplicó a la población de contribuyentes que han sido sometidos a los procedimientos de verificación por parte del SENIAT, constituyo el objeto de estudio con el propósito de recolectar la información precisa, para obtener el objetivo general del estudio. Luego de obtener los datos e interpretar los resultados se procedió a redactar las recomendaciones y posibles soluciones a la situación problema; con base al diagnóstico obtenido.

Validez del instrumento

De acuerdo a Hurtado (2012, pág.162) la validez “es aquella que capta la información de manera selectiva y precisa, es decir sólo aquella que da cuenta del evento que estudia y no otra, esta característica hace que el instrumento sea medible en cuanto a la variable que se quiere estudiar”, es decir que se debe comprobar si el instrumento de recolección de datos sirve para la finalidad para la cual está destinado.

En este caso se establece la validez del contenido del cuestionario , dicha validez de contenido representa la utilidad para evaluar el aprovechamiento que se obtuvo de un área de conocimiento en particular y se realiza atendiendo al criterio de juicios de expertos, para la cual se consultaron tres (3) especialistas en el contenido de la investigación y en construcción de instrumentos, quienes evaluaron y realizaron las correcciones y observaciones necesarias, que permitieron el cumplimiento total de los objetivos inicialmente planteados.

Confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Con el fin de determinar la confiabilidad del instrumento se utilizó el coeficiente desarrollado por J.L Cronbach requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1, su ventaja reside en que no es necesario dividir en dos mitades a los ítems del instrumento de medición, simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente.

Para procesar los datos obtenidos de la aplicación del instrumento se utilizó el programa Microsoft Excel, el mismo implicó valorar la consistencia del instrumento según el grado en que su aplicación repetida a las mismas unidades de estudio, en idénticas condiciones produce iguales resultados, dando por hecho que el evento medido no ha cambiado (ver anexo c). Para

ello, se utilizó el coeficiente Alpha de Cronbach, a través de la siguiente formula:

$$rtt = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum S^2_i}{S^2_t} \right)$$

Donde:

k= número de ítems

$\sum S^2_i$ = sumatoria de desviaciones típicas de los indicadores parciales

S^2_t = varianza del puntaje total

Por otro lado, los autores nombrados anteriormente expresan que una manera práctica de interpretar la magnitud de un coeficiente de confiabilidad se puede guiar por la escala siguiente:

Cuadro 11: Coeficiente de Confiabilidad	
Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy alta
0,61 a 0,80	alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy baja

Fuente: Cronbach (s/f)

Aplicando:

$$rtt = \frac{33}{33-1} \left(1 - \frac{131,88}{325,44} \right) = 1,03 \left(1 - 0,40 \right) = \mathbf{0,61}$$

El resultado obtenido para la presente investigación, ocupó el segundo rango a través del cual quedó representada la magnitud de la confiabilidad, siendo altamente confiable.

Procedimiento para el análisis e interpretación de los resultados

Para recontar y resumir los datos obtenidos durante la aplicación del instrumento, se incorporaron algunos lineamientos generales para el análisis e interpretación de los datos, su codificación y tabulación; al igual que la técnica de presentación y el análisis estadístico que se introdujo en los mismos.

En consideración, Balestrini, M. (2001, pág.169), "... el propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de investigación". Razón por la cual, se consideró pertinente para esta investigación aplicar estadística descriptiva en función de reducir los datos de manera comprensible para poder interpretarlos y responder a las inquietudes planteadas, todo esto con el apoyo del programa Microsoft Excel.

CAPÍTULO IV

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Este capítulo se corresponde al estudio y análisis de los resultados obtenidos por medio de la técnica de recolección de la información seleccionada en la investigación en relación al enfoque metodológico adoptado en la misma. Considerando que para determinar el diagnóstico se procedió a diseñar un cuestionario que tuvo un objetivo fundamental, el de determinar el impacto tributario que genera el procedimiento de verificación en los contribuyentes especiales de la Parroquia Matriz del estado Trujillo.

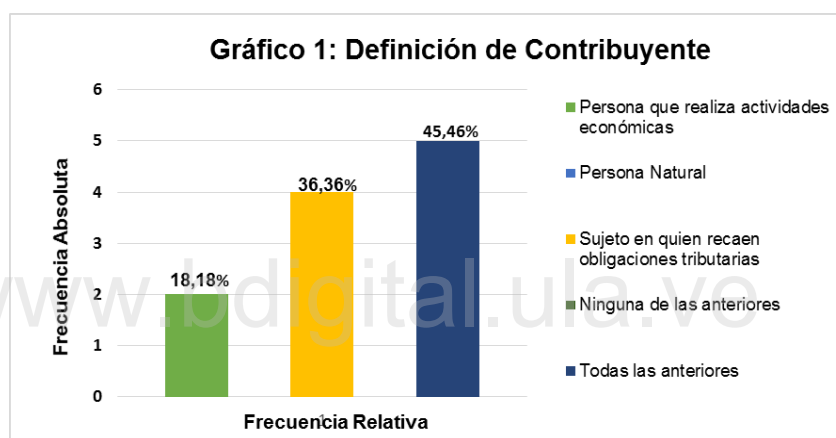
El propósito del análisis de los datos es resumirlos y ordenarlos de manera tal que los resultados obtenidos en la recolección de información tengan significado para la investigación, logrando así dar respuesta a los objetivos planteados en el estudio, evidenciar los principales hallazgos encontrados conectándolos de manera directa con las bases teóricas que sustentan la misma. A continuación se presenta el análisis e interpretación de los datos obtenidos en la aplicación del instrumento dando respuesta a cada ítem formulado dentro del proceso de investigación, de esta manera los datos son ordenados en forma tabular y gráfica para su posterior análisis:

Primera Dimensión: Información de los Contribuyentes

Tabla 1: Definición de Contribuyente

1) ¿Según su criterio, que considera usted que es un contribuyente?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Persona que realiza actividades económicas	2	18,18%
b	Persona Natural	0	0%
c	Sujeto en quien recaen obligaciones tributarias	4	36,36%
d	Ninguna de las anteriores	0	0%
e	Todas las anteriores	5	45,46%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

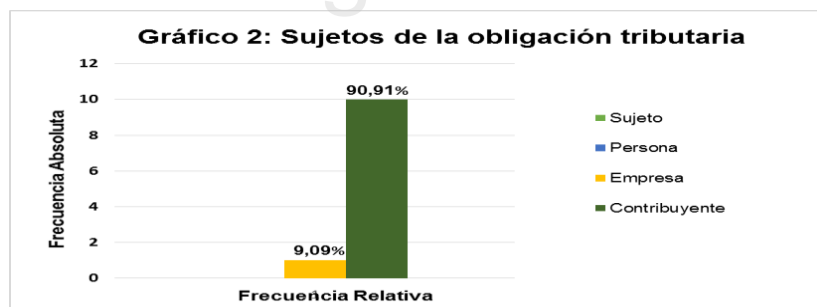
En función a las repuestas obtenidas en el presente ítem, tal como se evidencia en la tabla y gráfico 1 que hace referencia a la definición del termino contribuyentes, el 18,18% de los contribuyentes encuestados eligió la opción a, que los define como personas que realizan actividades económicas, un 36,36% eligió la opción c que los define como sujetos en quien recaen obligaciones tributarias, y 45,46% señalo estar de acuerdo con las tres definiciones presentadas, por esa razón y en función de los resultados obtenidos se expresa que el 100% de la población posee información sobre el significado del término contribuyente.

En consideración, el basamento legal de la definición de contribuyente se encuentra establecido en el COT 2014, donde se expresa son sujetos pasivos el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias; de esta definición se desprende las otras definiciones donde se expresa que también son contribuyentes las personas naturales y quienes realizan actividades comerciales por tener obligaciones tributarias.

Tabla 2: Sujetos de la obligación tributaria

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Sujeto	0	0%
b	Persona	0	0%
c	Empresa	1	9,09%
d	Contribuyente	10	90,91%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

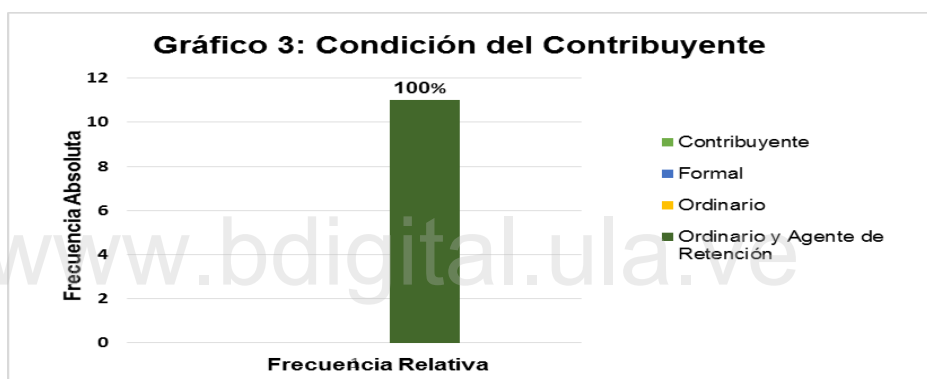
Se les consulto a los contribuyentes si poseen información sobre el término correcto que establece el SENIAT a los sujetos en quienes recaen las obligaciones tributarias, según los resultados obtenidos presentados en la tabla y grafico 3, un 9,09% de la población selecciono que el término correcto es empresa, y un 90,91% selección que el termino correcto es sujeto, según estos resultados se concluye que solo un 9,09% de la población desconoce el termino adecuado y el 90,91% de la población posee conocimientos claros

con respecto a la definición de términos, por otro lado esta definición tiene su basamento teórico en el artículo 19 del COT 2014 el cual establece que son sujetos pasivos el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias.

Tabla 3: Condición del Contribuyente

3) Según lo establecido en su RIF cuál es su condición de Contribuyente?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Contribuyente	0	0%
b	Contribuyente Formal	0	0%
c	Contribuyente Ordinario	0	0%
d	Contribuyente Ordinario y Agente de Retención	11	100%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

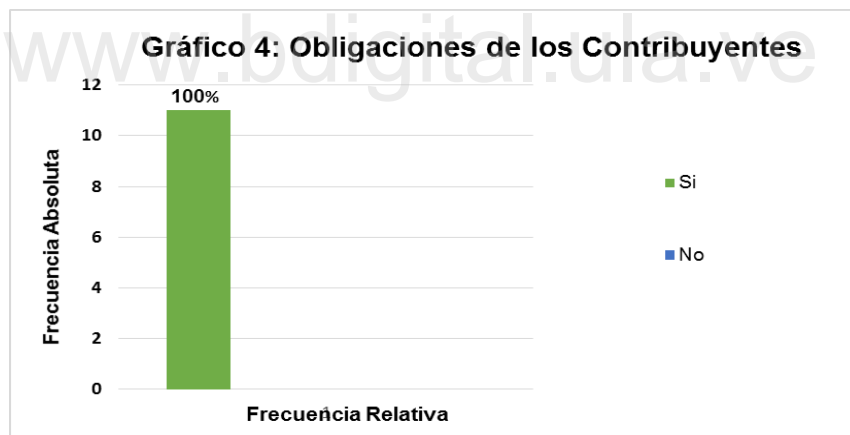
En el tercer ítem, se le consultó a los encuestados la condición de contribuyente según lo que su registro de información fiscal indicaba, en dicho ítem un 100% de la población selecciono la opción d que indica que el contribuyente tiene una condición de ordinario y agente de retención del IVA, lo que me indica que todos los contribuyentes poseen información clara de cuál es su condición ante el SENIAT y por ende deberían conocer todas las obligaciones a que el mismo le sujeta, dicha condición de contribuyente especial genera más cumplimientos de deberes formales ya que el mismo tiene que funcionar como un agente de percepción del IVA, luego cancelarlo al estado, siendo así un intermediario entre otros contribuyentes y el estado para darle respaldo económico al mismo.

En relación, la condición de contribuyente especial genera más responsabilidad ante la administración tributaria, establecidas en la Gaceta Oficial Numero 38.136 el 28 de febrero 2005, motivo por el cual el ente verificador se ve en la necesidad de aplicar dicho procedimiento en más oportunidades a los contribuyentes especiales, motivo por el cual la presente investigación estuvo dirigida específicamente a los contribuyentes con esa condición.

Tabla 4: Obligaciones de los Contribuyentes

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	11	100%
b	No	0	0%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

Al consultarle a los encuestados, si consideran que según la condición de contribuyente que les asigna el SENIAT se presentan diferentes obligaciones a cumplir, un 100% de la población está de acuerdo en que cada condición adiciona distintos deberes formales, tal como lo muestra la tabla y el grafico 4, lo que a mí como investigador me proporciona la seguridad en que todos los contribuyentes están en la capacidad de conocer

y diferenciar todas las obligaciones tributarias que tienen ante la administración tributaria.

En correlación estas obligaciones están tipificadas en la Gaceta Oficial Numero 38.136 el 28 de febrero 2005 emitida por el SENIAT, donde se estipula todos los deberes formales en materia de retención de IVA que deben cumplir los contribuyentes especiales, funcionando como un agente de percepción de este impuesto que luego tendrá que cancelar ante el estado para garantizar la recaudación tributaria pertinente.

Tabla 5: Ente que regula las normativas tributarias

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	SENIAT	11	100%
b	SAREN	0	0
c	SAIME	0	0
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

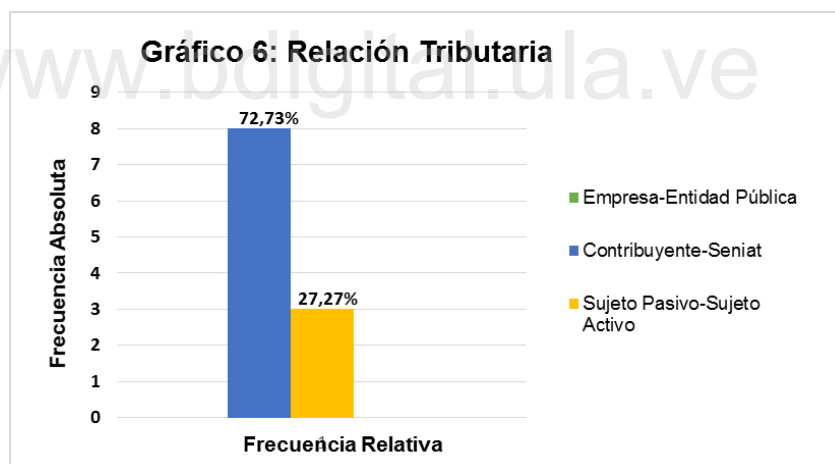
En el presente ítem, se quiso conocer si los encuestados poseen información sobre el nombre de la entidad que el estado ha creado para que se encargue de controlar las obligaciones tributarias, y los recursos tributarios obtenidos de esas obligaciones, por lo que se les pregunto si conocen el nombre de dicha entidad, según los resultados obtenidos y

presentados en la tabla y grafico 5 se visualiza que un 100% de la población selecciono el nombre denominado SENIAT, siendo esta la respuesta correcta ya que el SENIAT, es el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera encargado de regular las normas tributarias , en virtud de esto, la respuesta acertada de los encuestadas me proporciona la fiabilidad de expresar que todos tienen conocimientos con respecto al ente que deben rendirle cuentas y cumplir las obligaciones.

Tabla 6: Relación Tributaria

6) ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted es el nombre correcto que se utiliza para determinar la relación tributaria?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Empresa-entidad pública	0	0
b	Contribuyente-Seniat	8	72,73%
c	Sujeto pasivo- sujeto activo	3	27,27%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

Según el grafico y la tabla presentada un 27,27% selecciono que la relación tributaria queda determinada ente sujeto pasivo y sujeto activo, siendo un porcentaje inferior al esperado, lo que representa que es un número pequeño de la población que conoce los términos correctos para establecer la relación tributaria, por otro lado el 72,73% de la población selecciono la opción contribuyente – Seniat, aunque son términos tributarios

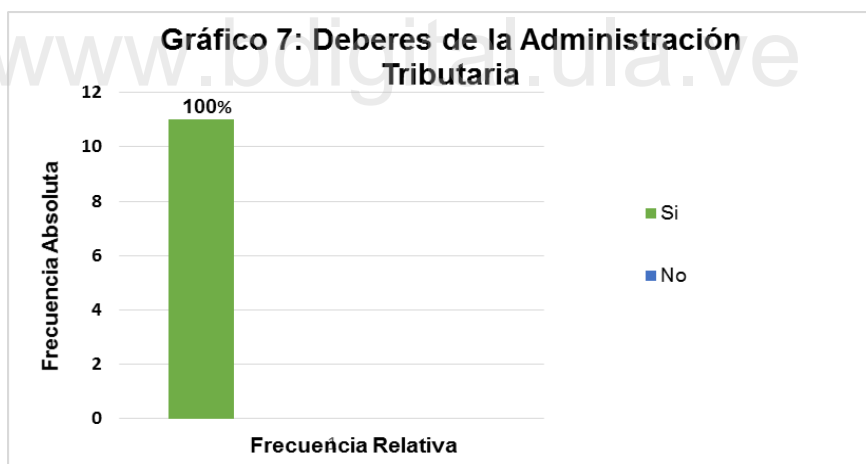
no es la definición correcta que estipula el COT, por lo que existe la necesidad de instruir a los contribuyentes en materia de términos tributarios.

En consideración, lo expresado en el parrafo anterior tiene su basamento legal en el articulo 13 del COT del año 2014, el cual estipula que la relacion tributaria es aquella relación que existe entre el estado y las personas que tienen las obligaciones tributarias, quedando establecida entre la presencia de un sujeto activo y un sujeto pasivo.

Tabla 7: Deberes de la Administración Tributaria

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	11	100%
b	No	0	0
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

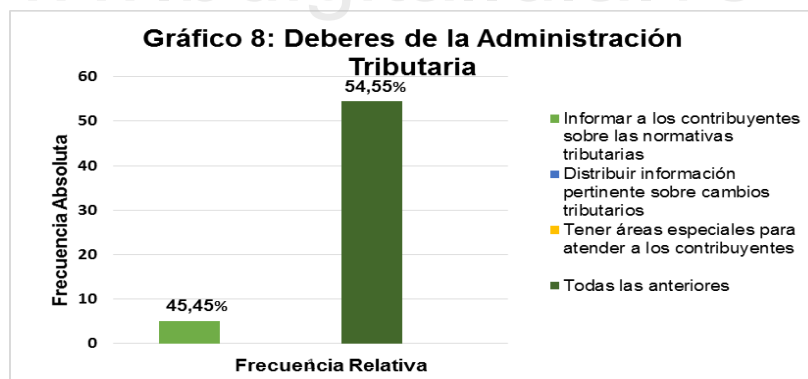
En relación a los datos reflejados en la tabla y grafico número 7, donde se les pregunto a los encuestados si consideran que la administración tributaria tienen deberes que cumplir con los contribuyentes, un 100% de la población respondió que la administración tributaria si tiene deberes a cumplir con los contribuyentes, reflejando este resultado que los contribuyentes están en condiciones de hacer cumplir los deberes que tienen

para con ellos las administración tributaria; estas obligaciones están tipificadas en el artículo 147 del COT 2014, siendo importante resaltar que el contribuyente tiene todo el derecho de hacer cumplir estas obligaciones, por ende es de gran relevancia que ellos conozcan cuales y en qué oportunidad hacer cumplir dichos deberes que adquiere el SENIAT para con los contribuyentes.

Tabla 8: Deberes de la Administración Tributaria

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Informar a los contribuyentes sobre las normativas tributarias	5	45,45%
b	Distribuir información pertinente sobre cambios tributarios	0	0%
c	Tener áreas especiales para atender a los contribuyentes	0	0%
d	Todas las anteriores	6	54,55%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

En relación al presente ítem aplicado a los encuestados, se relacionó la presente con el ítem anterior, en el cual se hizo referencia a que el 100% de la población esta consiente que la administración tributaria tiene deberes que cumplir con los contribuyentes, por ende en el presente ítem se quiso conocer cuales deberes consideran ellos que tiene la administración tributaria.

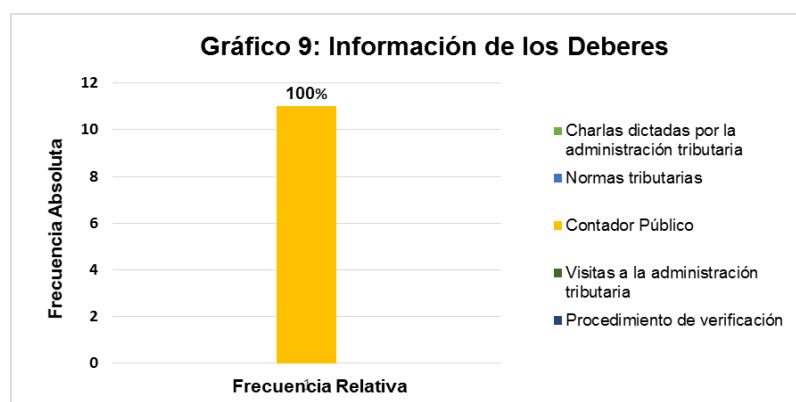
Los resultados reflejan que un 45,45% de la población selecciono la opción a, donde se expresa que la administración tributaria tiene el deber de informar sobre las normativas tributarias, representando un gran porcentaje de contribuyentes que creen en la importancia de conocer dichas normativas para estar preparado en materia de deberes formales; por otro lado, un 54,55% selecciono la opción d que hace referencia a estar de acuerdo con todas las opciones presentadas por el investigador en este ítem, representando este porcentaje que la población no solo considera pertinente que la administración tributaria informe sobre las normativas, sino que distribuya la información entre los contribuyentes, ya sea mediante correos electrónicos, folletos u otros; incluyendo además el derecho ser atendidos en el área de trabajo de los funcionarios públicos del SENIAT.

Se hace pertinente acotar que los deberes que posee la administración tributaria, que van dirigido a instruir y ayudar al cumplimiento normativo por parte de los contribuyentes, se encuentran establecidos en el artículo 147 del COT 2014, teniendo como objetivo facilitar la información en los momentos pertinentes a todos los contribuyentes, previendo de esta manera los incumplimientos normativos y tributarios.

Tabla 9: Información de los deberes

9) ¿Cuál es el medio por el cual usted ha adquirido información de los deberes que debe cumplir ante la administración tributaria?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Charlas dictadas por la administración tributaria	0	0
b	Normas tributarias	0	0
c	Contador Público	11	100%
d	Visitas a la administración tributaria	0	0
e	Procedimiento de verificación	0	0
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

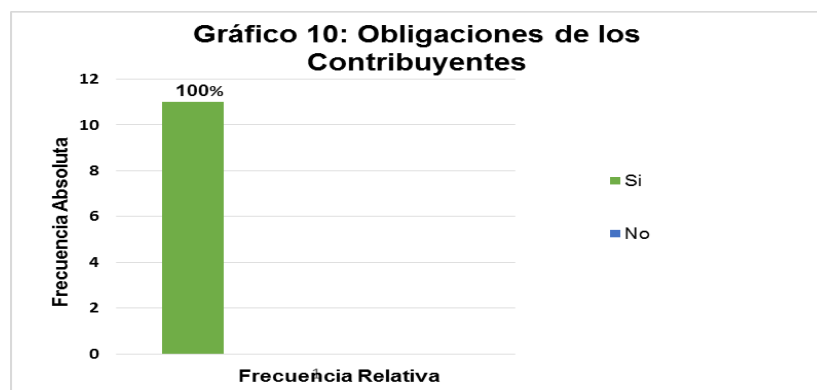
El presente ítem se diseñó con el fin de conocer de donde proviene la información que han adquirido los contribuyentes en materia de deberes formales, entre las opciones estuvo si la información adquirida fue mediante normas, charlas emitidas por la administración tributaria, mediante visitas a la administración tributaria o el contador público que funciona como un asesor, según la tabla y el gráfico número se presenta los resultados en el cual se visualiza que el 100% de la población expuso que la información adquirida en materias de deberes formales fue por asesorías del contador público; arrojando estos resultados evidencias de que la administración tributaria no ha cumplido con los deberes que el artículo 147 del COT les exige ante los contribuyentes, representando una falta por parte de la administración tributaria.

Segunda Dimensión: Deberes formales de los Contribuyentes

Tabla 10: Obligaciones de los contribuyentes

10) ¿Considera usted que los contribuyentes tienen obligaciones que cumplir ante la administración tributaria?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	11	100%
b	No	0	0
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

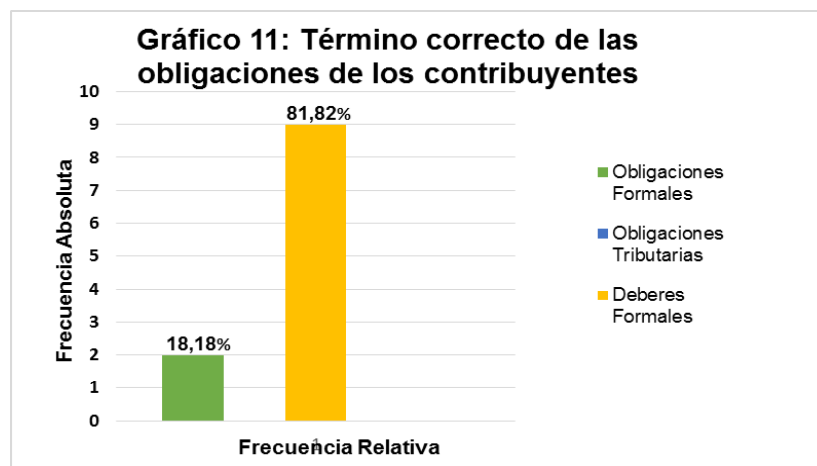
En el presente ítem se pretendió conocer si los contribuyentes consideran que tienen obligaciones que cumplir ante la administración tributaria, según los resultados obtenidos presentados en la tabla y gráfico número 10 se puede visualizar que el 100% de la población expreso estar de acuerdo que si tienen obligaciones que cumplir ante la administración tributaria, ya sea el cumplimiento de hacer o el de pagar por concepto de tributos.

En consideración, el principal deber de los contribuyentes es el aporte monetario hacia el estado mediante la cancelación de los tributos, teniendo este precepto su basamento legal en el artículo 133 de la CRBV del año 1999, el cual establece que todos los venezolanos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Tabla 11: Término correcto de las obligaciones de los contribuyentes

11) ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que es el término correcto que establece el ente administrativo al cumplimiento de obligaciones a las cuales están expuestos los contribuyentes?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Obligaciones Formales	2	18,18%
b	Obligaciones Tributarias	0	0%
c	Deberes Formales	9	81,82%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

En el presente ítem se evaluó si los contribuyentes conocen la definición correcta de las obligaciones que adquieren y deben cumplir ante la administración tributaria, según los datos presentados en la tabla y gráfico 10, un 18,18% de la población estableció que las obligaciones son definidas como obligaciones formales, por otro lado un 81,82% eligió la opción c, donde se definen a las obligaciones como deberes formales. En virtud del porcentaje por las respuestas obtenidas, se concluyó que el 81,82% representa un número elevado de contribuyentes que reconoce el término correcto de las obligaciones a las que se encuentra sujeto, siendo un nivel superior de aquel que representa la población que desconoce el término correcto.

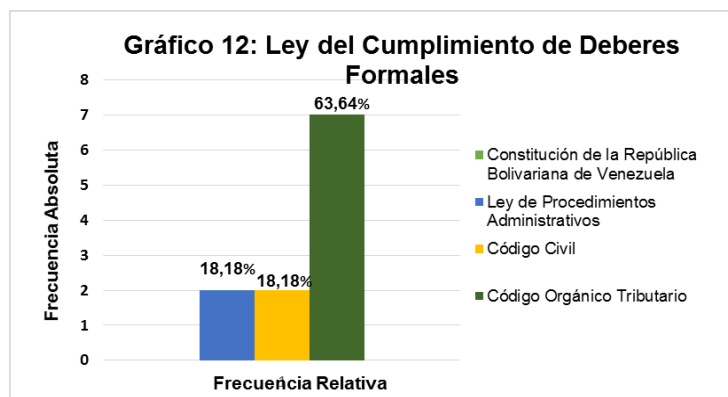
Por ende, Como se ha expresado anteriormente todo lo que conlleva la relación tributaria, deberes y obligaciones se caracteriza por tener términos específicos que han sido establecidos en las normativas que regulan las obligaciones tributarias, y que son de total cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Tabla 12: Ley del cumplimiento de deberes formales

12) ¿Cuál de las siguientes opciones considera es la ley que regula el cumplimiento de los deberes formales?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	0	0%
b	Ley de Procedimientos Administrativos	2	18,18%
c	Código Civil	2	18,18%
d	Código Orgánico Tributario	7	63,64%
Totales		11	100%

Fuente:
(2018)

Márquez



Fuente: Márquez (2018)

En lo que respecta a las leyes que regula los deberes formales en Venezuela, se aplicó el ítem número 12, que según la tabla y gráficos presentados anteriormente, un 18,18% de la población expreso que en Venezuela la normativa que regula dichos deberes es la ley de procedimientos administrativos, otro 18,18% expreso que es el Código Civil y un 63,64% estableció que es el Código Orgánico Tributario, siendo así el mayor porcentaje a la respuesta correcta, lo que indica que un mayor número de contribuyentes poseen información clara de la normativa a cual deben consultar para apegarse a la misma y así cumplir a cabalidad los deberes que ella requiere.

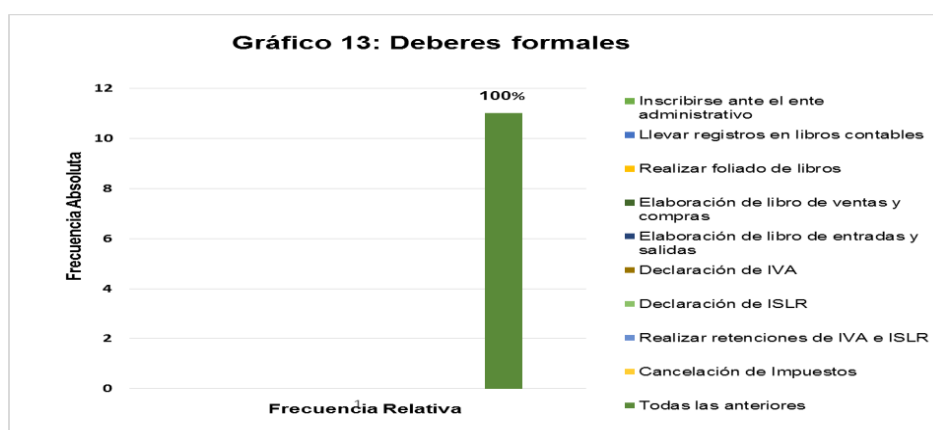
En virtud de lo anterior, tal como se mostró en el marco teórico de la presente investigación, Alvarado (2005), define a los Deberes Formales

como “las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario Venezolano o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros, teniendo su validez en la realidad venezolana, por ser el COT, el cual tuvo su última reforma en el año 2014, la normativa que tipifica los deberes formales a los que se encuentran obligados los contribuyentes

Tabla 13: Deberes formales

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Inscribirse ante el ente administrativo	0	0%
b	Llevar registros en libros contables	0	0%
c	Realizar foliado de libros	0	0%
d	Elaboración de libro de ventas y compras	0	0%
e	Elaboración de libro de entradas y salidas	0	0%
f	Declaración de IVA	0	0%
g	Declaración de ISLR	0	0%
h	Realizar retenciones de IVA e ISLR	0	0%
i	Cancelación de Impuestos	0	0%
j	Todas las anteriores	11	100%
k	Ninguna de las anteriores	0	0%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

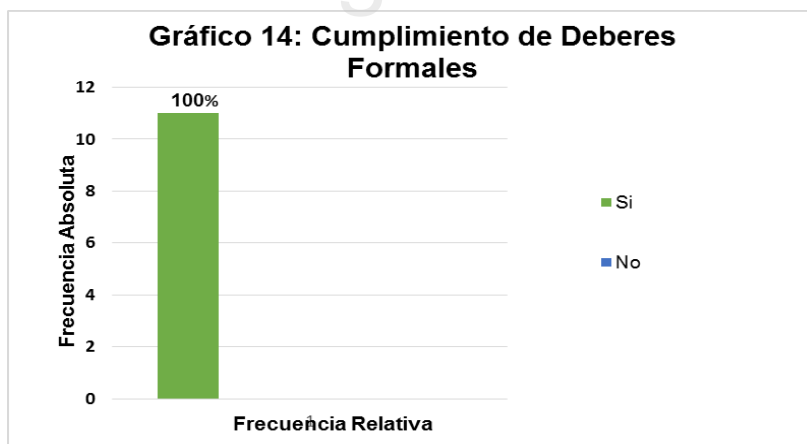
Como se expresó anteriormente la normativa que regula los deberes formales es el COT del año 2014, específicamente en el artículo 155, donde

se especifica claramente cuáles son esos deberes a los que están obligados todos los contribuyentes, en el ítem 13 se les proporciono diferentes respuestas a fin de determinar si lograban identificar cada opción como un deber, dentro de las opciones se les presento la opción que indica que todas las opciones presentadas formaban parte de los deberes formales, siendo esta la seleccionada por el 100% de los contribuyentes, representando en la tabla y grafico número 13 como la opción elegida por la población, en conclusión todos los contribuyentes tienen información de todos y cada uno de los deberes exigidos por la administración tributaria.

Tabla 14: Cumplimiento de Deberes formales

14) ¿Considera usted que cumple con los deberes formales establecidos por el ente administrativo?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	11	100%
b	No	0	0%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

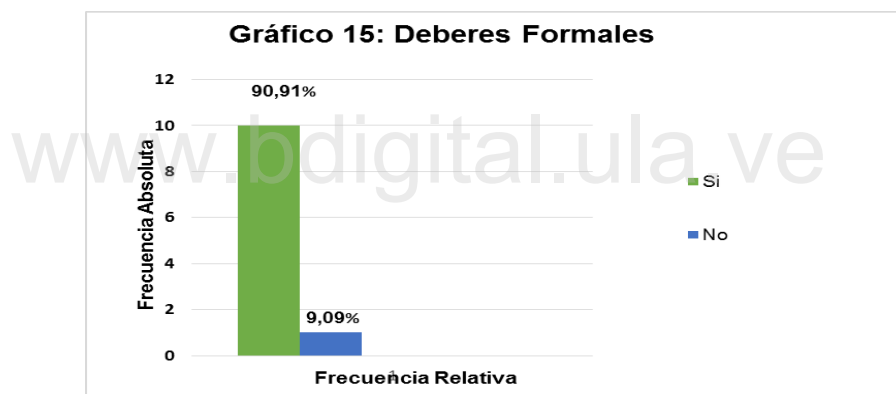
En consideración al ítem anterior, se determinó que los contribuyentes reconocen todos los deberes formales que deben cumplir ante la administración tributaria, motivo por el cual en el presente ítem se les consulto si ellos cumplen con todos los deberes que establece el artículo 155

del COT, entre los que se encuentra el llevado de libros, inscripción en los registros pertinentes, entre otros, siendo una respuesta afirmativa por parte del 100% de la población encuestada, tal como lo muestra la tabla y el grafico 14, motivo por el cual concluyo que los contribuyentes tienen información en materia de deberes formales y además colocan en práctica toda la información adquirida.

Tabla 15: Deberes Formales

15) ¿Considera usted que su condición de contribuyente especial, le genera más deberes formales por cumplir ante la administración tributaria?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	10	90,91%
b	No	1	9,09%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

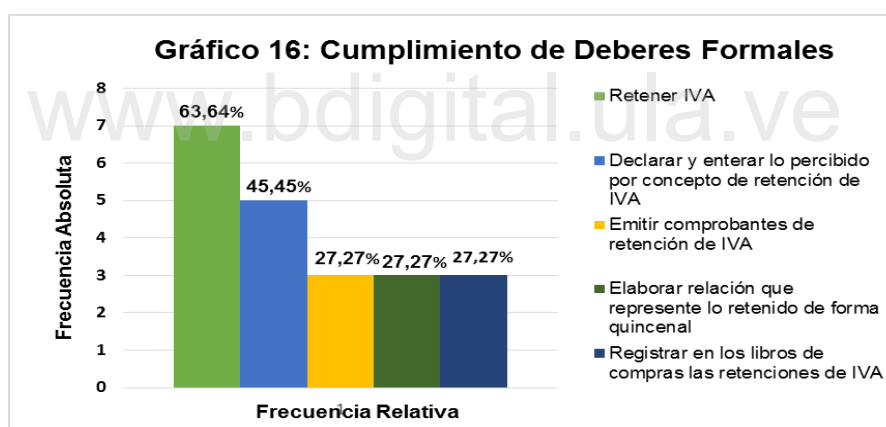
En el presente ítem, se determinó si los contribuyentes consideran que su condición de contribuyente especial les obliga a mas cumplimientos de deberes, en virtud de esta pregunta, los resultados arrojados los cuales se presentaron en la tabla y grafico 15, reflejan que un 9,09% de la población considera que no genera más obligaciones; por otro lado un 90,91% que representa casi la totalidad de la población, consideran que la condición de contribuyentes especiales si genera más obligaciones en materia de deberes formales, en virtud de estos resultados se determina que los encuestados poseen información clara en cuanto que su condición de contribuyente

genera otros deberes formales establecidos por el SENIAT según la providencia Número SNAT/2005/0056, publicada en Gaceta Oficial Numero 38.136 el 28 de febrero 2005.

Tabla 16: Cumplimiento de Deberes Formales

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Retener IVA	7	63,64%
b	Declarar y enterar lo percibido por concepto de retención de IVA	5	45,45%
c	Emitir comprobantes de retención de IVA	3	27,27%
d	Elaborar relación que represente lo retenido de forma quincenal	3	27,27%
e	Registrar en los libros de compras las retenciones de IVA	3	27,27%
Casos Validados		11	

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

En el presente ítem se quiso determinar si los contribuyentes identificaban cada uno de los deberes que tienen ante la administración tributaria desprendido de su condición de contribuyentes especiales, dentro de las opciones se encontraban incluidas todas aquellos deberes que son exigidos en la Gaceta Oficial Numero 38.136 el 28 de febrero 2005, según la tabla y grafico número 15 que reflejan los resultados se pudo visualizar que en este caso en particular los encuestados seleccionaron varias de las

opciones aportadas, representando un 63,64% la obligación de retener IVA, un 45,45% reconoce que declarar y enterar es una obligación de los contribuyentes especiales, las opciones c, d, y e obtuvieron un 27,27% de reconocimiento por parte de los encuestados.

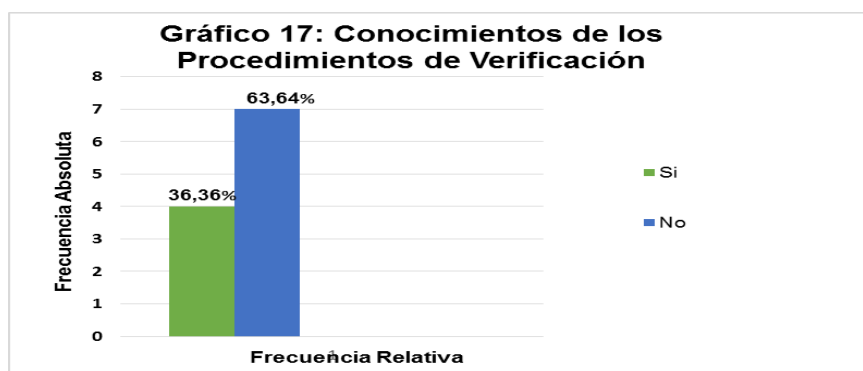
Es importante aclarar que las cinco opciones a seleccionar son deberes formales de los contribuyentes especiales exigidos en la normativa actual, por ende concluyo que a los contribuyentes les falta seguridad en la información que han adquirido en materia de deberes formales de los contribuyentes especiales.

Tercera Dimensión: Procedimiento de Verificación

Tabla 17: Conocimientos de los procedimientos de verificación

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	4	36,36%
b	No	7	63,64%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

Para conocer si la administración tributaria cumple a cabalidad el procedimiento de verificación establecido por el Código Orgánico Tributario se hizo importante aplicar dentro de la encuesta preguntas que estuviesen

dirigidos a la información y experiencia que han adquirido los contribuyentes en dichos procedimientos realizados por la administración tributaria.

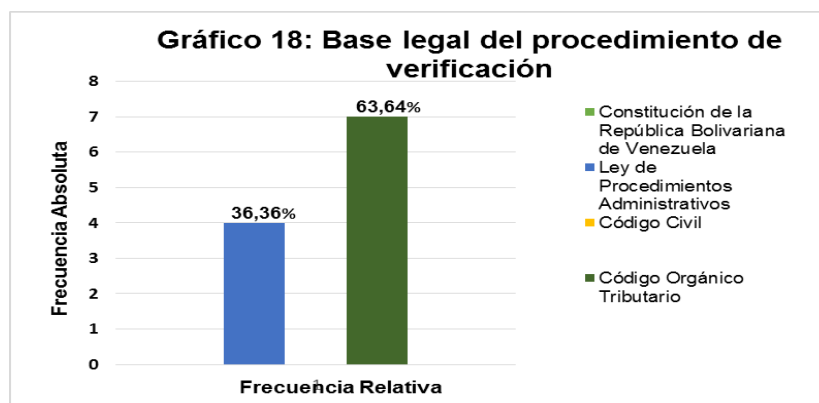
En el presente ítem se les consulto a los encuestados si tenían conocimientos de los procedimientos de verificación que realiza la administración tributaria, según los resultados obtenidos y presentados en la tabla y grafico 17 se identificó que el 36,36% de la población afirmo conocer sobre estos procedimientos, pero una mayor población con un 63,64% negó conocer sobre la realización de los mismos, en conclusión se determinó que los contribuyentes desconocen el término de las revisiones que realiza el Seniat.

Por otro lado el procedimiento de verificación, es definido en el artículo 182 del COT (2014), como el ajuste de las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, a fin de liquidar las diferencias a que hubiere lugar, sobre la base de los datos contenidos en ellas y en sus anexos, sin perjuicio de la facultad de la administración de utilizar la información automatizada de que disponga para constatar la veracidad de las informaciones y documentos suministrados por los contribuyentes.

Tabla 18: Base legal del procedimiento de verificación

18) ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que el procedimiento de verificación tiene su basamento legal?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	0	0%
b	Ley de Procedimientos Administrativos	4	36,36%
c	Código Civil	0	0%
d	Código Orgánico Tributario	7	63,64%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

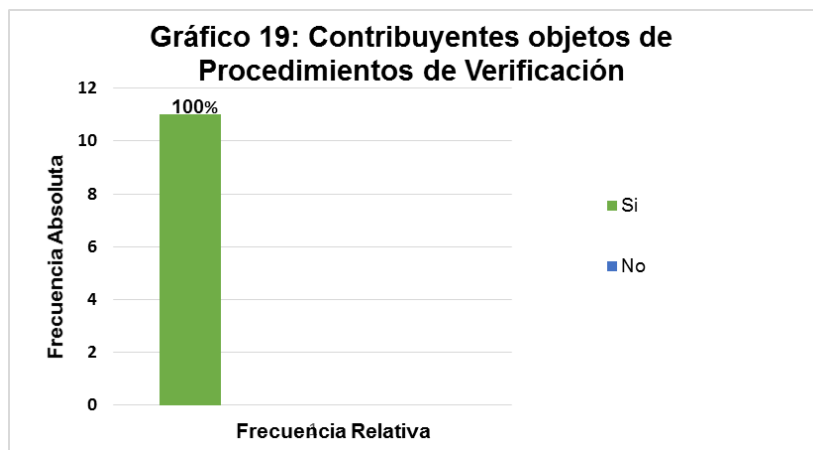
En el presente ítem se quiso determinar si los contribuyentes identifican la ley que establece la aplicación de procedimientos de verificación, según los resultados obtenidos y presentados en la tabla y grafica número 18, se refleja que un 36,36% considero que el basamento legal de los procedimientos de verificación se encuentra establecido en la ley de procedimientos administrativos, y un 63,64% de la población considero que es el Código Orgánico Tributario, en virtud de los resultados concluyo que un número superior de contribuyentes identifican la normativa que regula la aplicación de dicho procedimiento.

En consideración, la aplicación del procedimiento de verificación tiene su basamento legal en el COT 2014, donde se muestra detalladamente cuales son los pasos que engloban la realización de todo el procedimiento de verificación aplicado a los contribuyentes especiales con el fin de verificar ha cumplido los deberes formales a los cuales se encuentra obligado.

Tabla 19: Contribuyentes objetos de procedimientos de verificación

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	9	81,82%
b	No	2	18,18%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



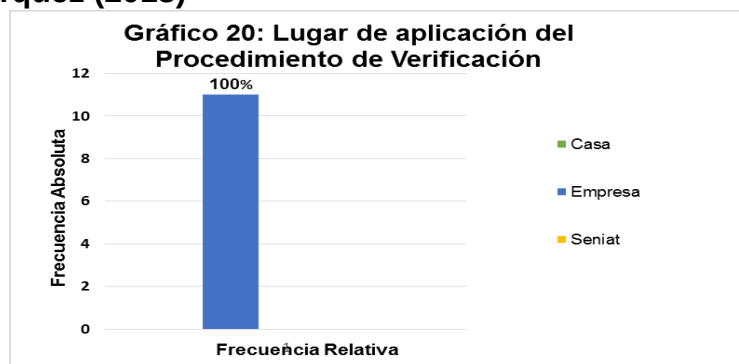
Fuente: Márquez (2018)

En el presente ítem se les consulto a los encuestados si en alguna oportunidad habían sido objeto de un procedimiento de verificación por parte de la administración tributaria, en la tabla y grafico 19 se muestra los resultado obtenidos, donde se puede visualizar que el 100% de la población afirmo ser objeto de un procedimiento de verificación, comparando este resultado con los resultados obtenidos en el ítem 18 y 19 concluyo que los contribuyentes presentan falta de información en materia de términos y definición de conceptos, es importante recalcar el procedimiento de verificación que realiza el ente administrativo, tiene su basamento legal en el COT 2014 específicamente en el artículo 182.

Tabla 20: Lugar de aplicación del procedimiento de verificación

20) ¿Cuál ha sido el lugar donde el ente administrativo le ha realizado procedimientos de verificación?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Casa	0	0
b	Empresa	11	100%
c	Seniat	0	0
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

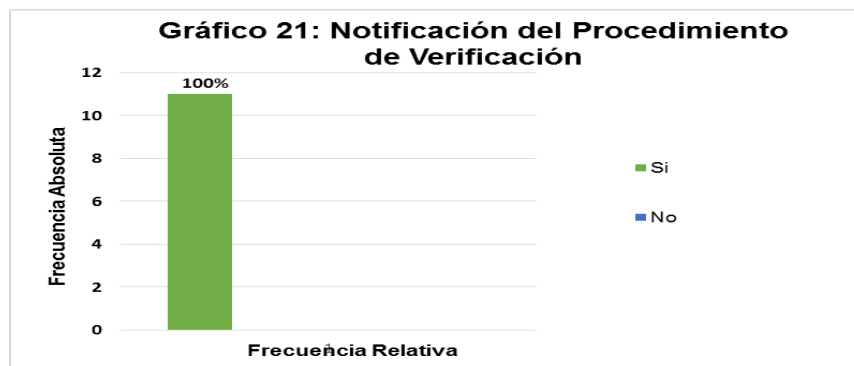
En el ítem anterior se pudo demostrar que el 100% de la población ha sido objeto de un procedimiento de verificación, motivo por el cual los siguientes ítems se realizaron con el fin de determinar si el procedimiento realizado por el ente administrativo (SENIAT) cumple con lo establecido en el COT 2014. En relación, al presente ítem en el cual se le consultó a los contribuyentes el lugar en que el SENIAT había dado inicio al procedimiento de verificación, según los datos obtenidos que han sido reflejados en la tabla y gráfico 20, se determinó que el 100% de la población fue verificado en el lugar denominado empresa.

En consideración a los resultados obtenidos, puedo concluir que la administración tributaria cumple lo establecido en el artículo 182 del COT 2014, el cual expresa que la verificación de los deberes formales y de los deberes de los agentes de retención y percepción podrá efectuarse en el establecimiento del contribuyente o responsable.

Tabla 21: Notificación del procedimiento de verificación

21) ¿Al inicio del procedimiento de verificación el ente administrativo le hizo entrega de una notificación?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	11	100%
b	No	0	0
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



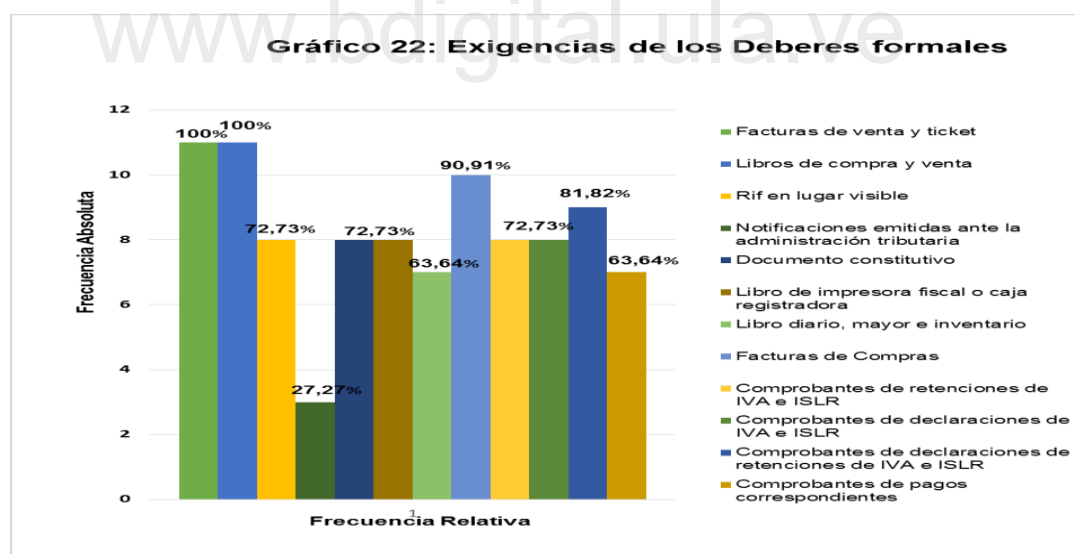
Fuente: Márquez (2018)

En relación a la dimensión estudiada de los procedimientos de verificación, el ítem 21 pretendió determinar si la administración tributaria había hecho entrega de la notificación que da apertura al procedimiento de verificación, según los datos obtenidos y presentados en la tabla y gráfico 21, se logró determinar que el 100% de la población recibió una notificación de forma escrita una notificación que establecía el inicio del procedimiento de verificación, siendo otro índice de que la administración cumple a cabalidad con lo estipulado en la normativa vigente. Con el fin de dar basamento legal al ítem desarrollado, el párrafo único del artículo 182 del COT 2014 expresa que deberá existir autorización expresa emanada de la administración tributaria al momento de iniciar un procedimiento de verificación.

Tabla 22: Exigencia de deberes formales

22) ¿Durante el procedimiento de verificación, la administración tributaria cuál de los siguientes deberes formales le ha exigido?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Facturas de venta y ticket	11	100%
b	Libros de compra y venta	11	100%
c	Rif en lugar visible	8	72,73%
d	Notificaciones emitidas ante la administración tributaria	3	27,27%
e	Documento constitutivo	8	72,73%
f	Libro de impresora fiscal o caja registradora	7	63,64%
g	Libro diario, mayor e inventario	7	63,64%
h	Facturas de Compras	10	90,91%
i	Comprobantes de retenciones de IVA e ISLR	8	72,73%
j	Comprobantes de declaraciones de IVA e ISLR	8	72,73%
k	Comprobantes de declaraciones de retenciones de IVA e ISLR	9	81,82%
l	Comprobantes de pagos correspondientes	7	63,64%
Casos Validados		11	

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

Los procedimientos de verificación son aplicados con el objeto de determinar el cumplimiento por parte de los contribuyentes en materia de deberes formales tipificados en ley, motivo por el cual se hizo necesario

consultarle a los encuestados que tipo de deberes formales le habían sido solicitados durante el procedimiento de verificación.

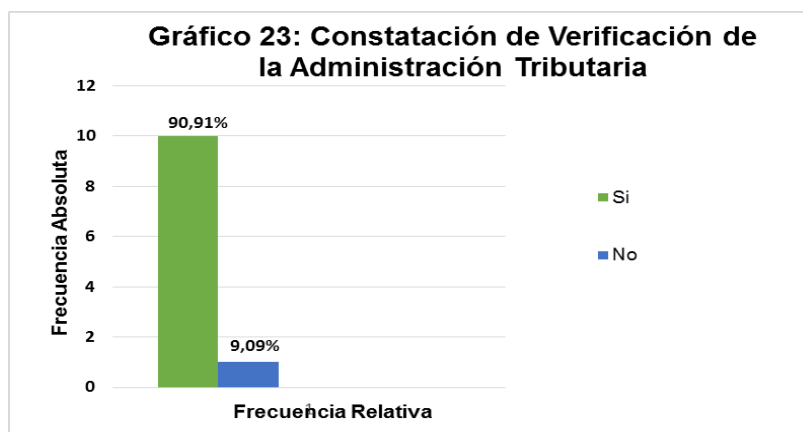
Los resultados de la aplicación del presente ítem arrojó los siguientes resultados presentados en la tabla y grafico 22, donde un 100% de la población expreso que le han solicitado facturas de venta y ticket, libros de compras y ventas, un 90,91% expreso que durante el procedimiento de verificación le ha sido solicitado facturas de compras, el 81,82% expreso que se le solicito los comprobantes de declaraciones de retenciones de IVA e ISLR, un 72,73% de la población le fue solicitado RIF vigente, documento constitutivo, libro de impresora fiscal y un 63,64% expreso haberle sido solicitado comprobantes de pago.

En consideración, cada uno de los deberes formales que se presentó de forma explícita en las opciones a seleccionar por los encuestados se encuentran tipificados en el artículo 155 del COT 2014 de forma general; en conclusión de logro determinar que la administración tributaria durante el procedimiento de verificación solicita siempre la misma información de forma detallada con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todos los deberes formales por parte de los contribuyentes.

Tabla 23: Constatación de la verificación de la administración tributaria

23) ¿Durante el procedimiento de verificación, ha constatado el proceso que realiza la administración tributaria para verificar la información presentada por usted?				
Alternativas de Respuesta			Frecuencia	Porcentaje
a	Si	10	90,91%	
b	No	1	9,09%	
Totales		11	100%	

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

En el ítem 23 se le consultó a los encuestados si durante el procedimiento de verificación han constatado el proceso que realiza la administración tributaria para verificar que la información presentada por ellos es correcta, según la tabla y el gráfico 23 los resultados obtenidos refleja que un 90,91% de la población afirma haber visualizado todo el procedimiento y como la administración tributaria constato la veracidad de la información presentada por el contribuyente, un número menor presentado en un 9,09% de la población no logro visualizar como realiza la constatación de la información que realiza la administración tributaria.

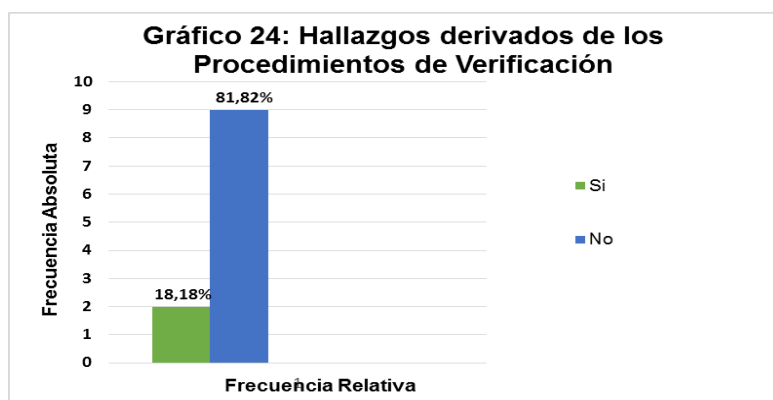
En consideración, la constatación de la información presentada por los contribuyentes se encuentra tipificado en el artículo 184 del COT 2014, donde se expresa que la constatación se hará al verificar toda la información presentada por el contribuyente independientemente del recurso automatizado que la administración pueda utilizar.

Tabla 24: Hallazgos derivados de los procedimientos de verificación

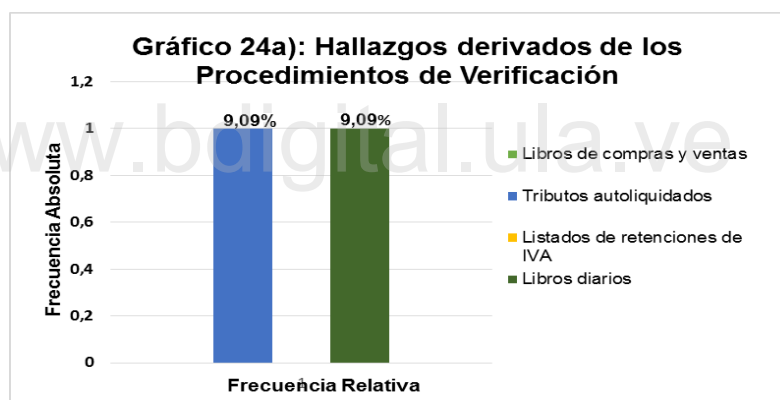
24) ¿Durante el procedimiento de verificación, la administración tributaria ha encontrado diferencias en la información presentada?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	2	18,18%
b	No	9	81,82%
Totales		11	100%
24a) De ser afirmativa la respuesta, seleccione en cuales de las siguientes opciones la administración tributaria encontró diferencias			
a1	Libros de compras y ventas	0	0%

a2	Tributos autoliquidados	1	9,09%
a3	Listados de retenciones de IVA	0	0%
a4	Libros diarios	1	9,09%
Casos Validados		11	

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

En respuesta al ítem 24, donde se les pregunto a los contribuyentes si la administración tributaria había encontrado diferencias en la información presentada por los contribuyentes, un 81,82% de la población expreso que no habían encontrado diferencias en la información presentada durante los procedimientos de verificación, por otro lado un 18,18% de la población expreso que durante el procedimiento la administración tributaria había encontrado diferencias.

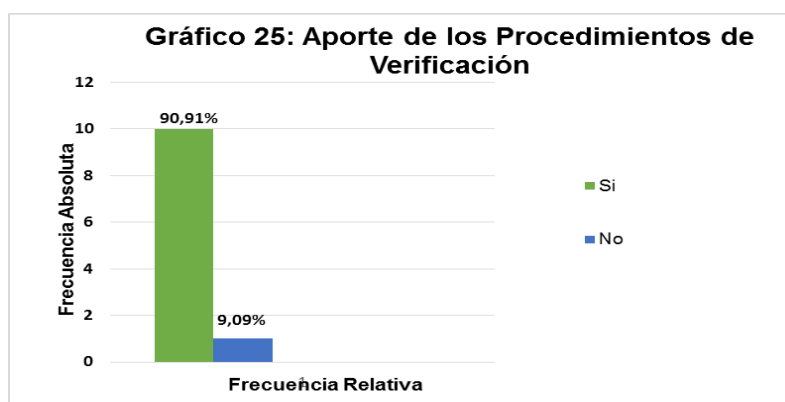
En correlación al ítem 24, se desarrolló otro ítem que arrojará información en cuanto a las diferencias encontradas por la administración tributaria; donde la aplicación del mismo demostró que un 9,09% de la población expuso que durante la verificación le encontraron diferencias en r tributos cancelados, es decir que no cancelo lo correspondiente sino menos de lo que decía el Seniat, el otro 9,09% expuso que el SENIAT le encontró diferencias en los libros diarios.

En consideración, el artículo 185 del COT 2014 establece que en caso de que la administración tributaria al momento de las verificaciones practicadas a las declaraciones, constatare diferencias en los tributos autoliquidados o en las cantidades pagadas a cuenta de tributos, realizara los ajustes respectivos.

Tabla 25: Aporte de los procedimientos de verificación

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	10	90,91%
b	No	1	9,09%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



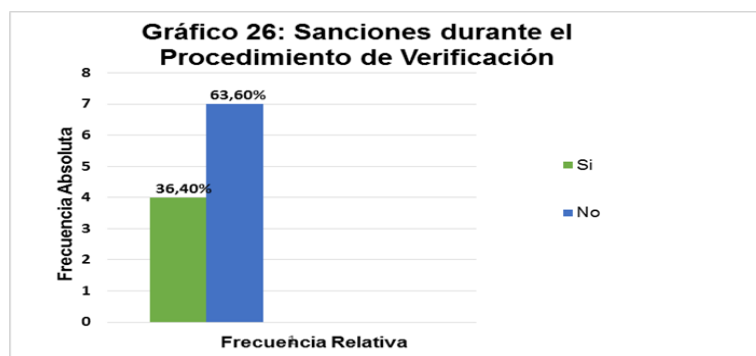
Fuente: Márquez (2018)

En el ítem 25 se le consultó a los encuestados si consideraban que los procedimientos de verificación aportaban conocimientos en materia de deberes formales, según los resultados obtenidos, presentados en la tabla y gráfico 25 se reflejó que un 90,91% de la población afirmó que si aportan conocimientos, mientras que un 9,09% expreso que no adiciona conocimientos, estos resultados arrojan ciertas diferencias con la respuestas del primer capítulo donde se les pregunto a los encuestados de donde adquirirían la información y el 100% respondió que la adquirirían a través del contador público, sin embargo es importante hacer denotar que la aplicación de los procedimientos de verificación les aporta información pertinente en materia de cumplimiento de deberes formales de los contribuyentes.

Tabla 26: Sanciones durante el procedimiento de verificación

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	4	36,40%
b	No	7	63,60%
Totales		11	100%

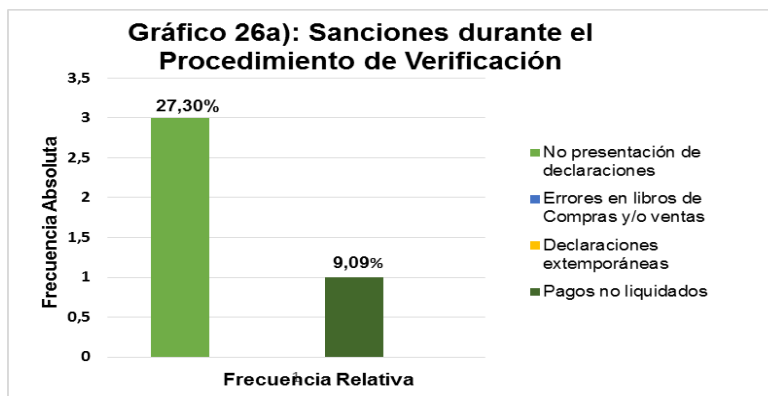
Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

26a) De haber sido sancionado luego de haber sido objeto de un procedimiento de verificación , seleccione cual fue el motivo de la sanción			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a1	No presentación de declaraciones	3	27,30%
a2	Errores en libros de Compras y/o ventas	0	0%
a3	Declaraciones extemporáneas	0	0%
a4	Pagos no liquidados	1	9,09%
Casos Validados		11	

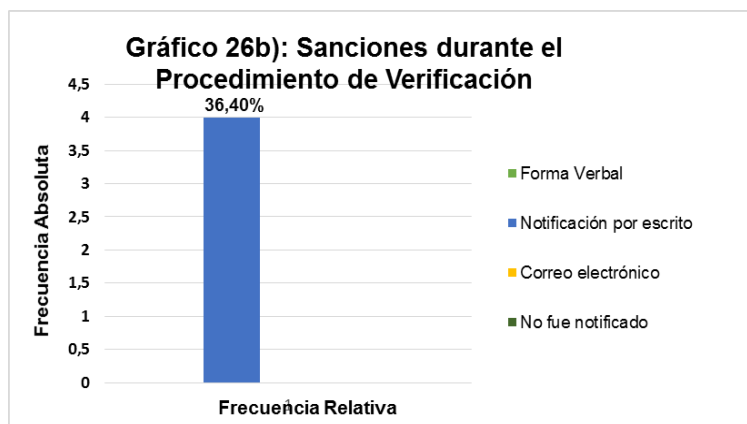
Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

26b) ¿Mediante que recurso la administración tributaria le informo sobre la sanción?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
b1	Forma Verbal	0	0%
b2	Notificación por escrito	4	36,40%
b3	Correo electrónico	0	0%
b4	No fue notificado	0	0%
Casos Validados		4	36,40%

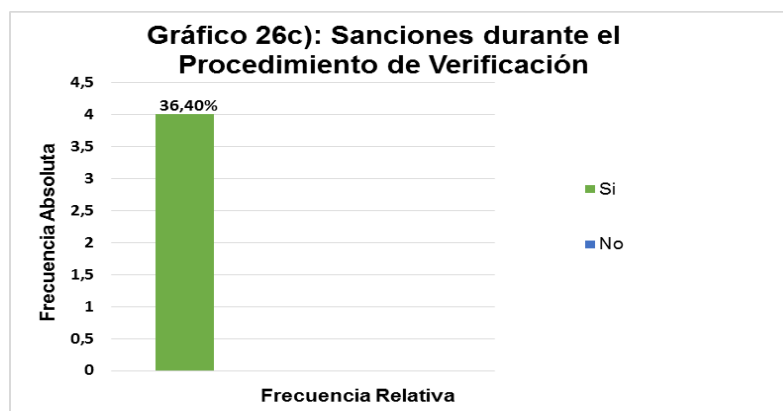
Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

26c) ¿En el recurso utilizado por la administración tributaria para notificar la sanción, le fue notificado el cálculo y monto a cancelar para cubrir la sanción?			
Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
c1	Si	4	36,40%
c2	No	0	0%
Casos Validados		11	

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

Dentro de los ítems aplicados a los contribuyentes se hizo pertinente consultarle si luego del procedimiento habían sido sancionados, y cuál fue el motivo de la sanción; motivo por el cual se desarrollaron varios ítems relacionados entre sí, entre los cuales se desarrolló el ítem 26, 26a, 26b, 26c, para dar una respuesta concreta. En el ítem 26 se les consulto si durante los procedimientos de verificación habían sido sancionados, del cual se obtuvo que un 36,40% de la población ha sido sancionada, mientras el 63,60% expreso que no había sido objeto de sanción, al consultarle al porcentaje de la población que afirmo haber sido sancionado el motivo de la misma, un 27,30% afirmo no haber realizado declaraciones y el 9,09% expreso por no haber realizado la liquidación de pagos.

Por otro lado, se le consultó a la población sancionada si la administración tributaria le había notificado sobre la sanción, obteniendo como resultado que el mismo 36,40% que fue objeto de sanción, fue notificado por parte de la administración tributaria de dicha sanción, y al

consultarle si en dicha notificación le había sido notificado el monto de la sanción, el mismo 36,40% expreso que la notificación de sanción reflejaba el motivo y el monto a cancelar por dicha sanción.

El basamento legal de la sanción y la notificación realizada por la administración tributaria a los contribuyentes se encuentra tipificada en el artículo 185 del COT 2014, formando parte del procedimiento de verificación; del cual puedo concluir según todos los datos obtenidos, que la administración tributaria realiza con total apego a la normativa el procedimiento de verificación.

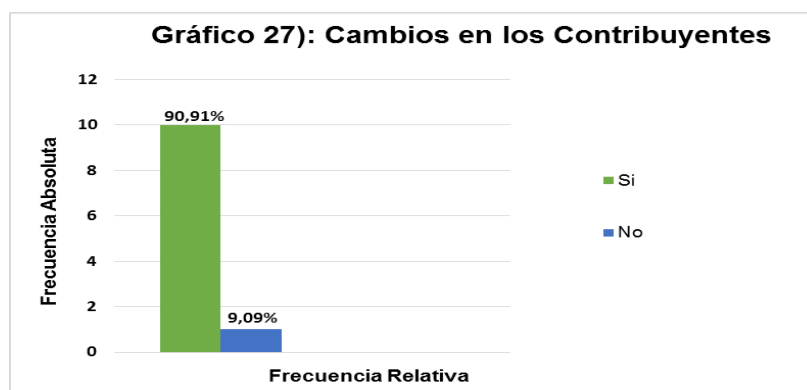
Cuarta Dimensión: Cambios en los Contribuyentes

Tabla 27: Cultura Tributaria

27) ¿Considera usted que la administración tributaria tiene como objetivo mediante la aplicación de procedimientos de verificación generar cultura tributaria en los contribuyentes?

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	10	90,91%
b	No	1	9,09%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

En virtud de dar respuesta al capítulo IV, se hizo necesario estudiar los cambios y consecuencias que traen consigo la aplicación de procedimientos de verificación en los contribuyentes, desarrollándose los

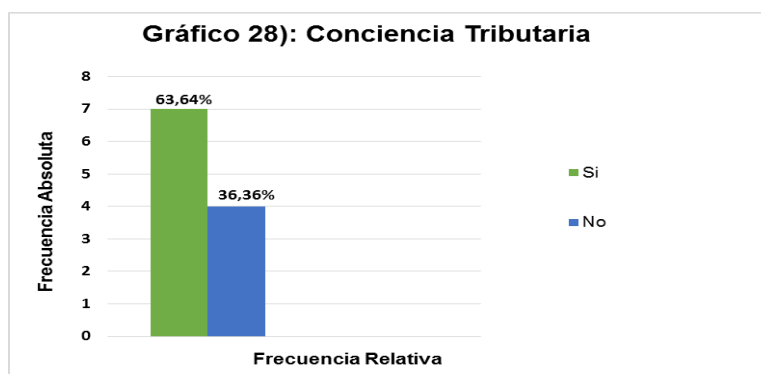
siguientes ítems, comenzando con conocer lo que opinan los contribuyentes en cuanto si la aplicación de los procedimientos de verificación generan un cambio en la cultura tributaria; según los datos obtenidos y presentados en la tabla y el ítem 27, el 90,91% de la población afirmó que si genera un cambio positivo, un 9,09% considera que no trae cambios en la cultura; como se puede observar, los contribuyentes que si consideran que los procedimientos de verificación ocasionan un cambio en la cultura del contribuyente, representa un mayor porcentaje en comparación con quienes consideran que los procedimientos de verificación no ocasiona ningún cambio.

En consideración Carrero (2007), expresa que la cultura tributaria es “la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado”; a partir de esta definición se concluye que en la forma que la administración tributaria desempeñe sus funciones garantizara un cambio positivo en la cultura de los contribuyentes.

Tabla 28: Conciencia Tributaria

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	7	63,64%
b	No	4	36,36%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

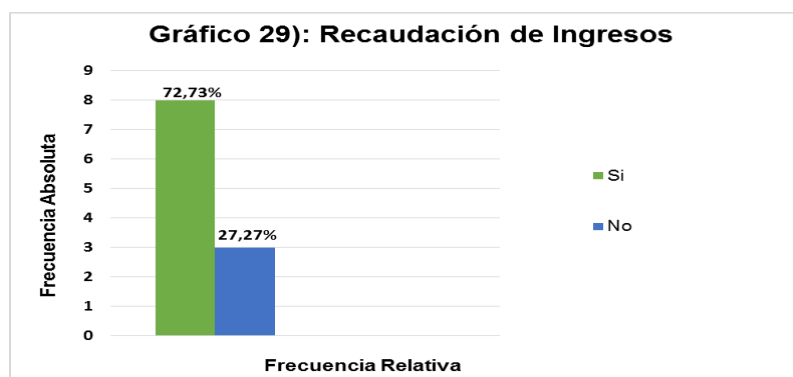
En el presente ítem se evaluó si los contribuyentes consideran que los procedimientos de verificación generan cambios en la conciencia tributaria de los contribuyentes, según los resultados presentados en la tabla y grafica 28 se muestra que un 63,64% de la población considera que si produce cambios en la conciencia de los contribuyentes, mientras que el 36,36% de la población considera que no; comparando los resultados es mayor el porcentaje de contribuyentes que consideran si genera cambios en la conciencia; al igual que el ítem anterior afirmo que todos aquellos procedimientos donde el contribuyente sea informado, le soliciten solo lo expuesto en ley y le genere adquisición de información siempre generara un cambio positivo en la conciencia de los contribuyentes.

En consideración a esta definición Solórzano, (2004, pag.2) señala que “...una condición para fortalecer, la conciencia tributaria es la confianza que un gobierno sea capaz de inspirar al grupo social que dirige, esto incidirá directamente en la formación y desarrollo de una cultura tributaria”.

Tabla 29: Recaudación de ingresos

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
a	Si	8	72,73%
b	No	3	27,27%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

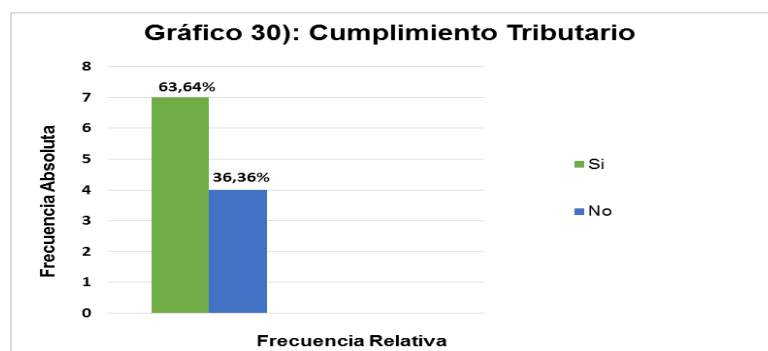
En el ítem 29 se quiso evaluar según el criterio de los encuestados, si ellos consideran que el principal objetivo de la administración tributaria mediante la aplicación de procedimientos de verificación es la recaudación de impuestos; según los resultados presentados en la tabla y grafico 29 se puede determinar que el 72,73% de la población considera si la aplicación de procedimientos de verificación por parte de la administración tributaria es con el objeto de recaudar impuestos, por otro lado un 27,27% considera que no es ese el objeto perseguido por el SENIAT.

En virtud de la realidad económica del país en estos últimos años, considero que el 72,73% de la población está en lo cierto ya que la recaudación de los tributos es el principal ingreso para cubrir las necesidades del estado, es importante recordar que esa recaudación se encuentra tipificada en el artículo 133 de la CRBV de 1999, donde expresa que todos los ciudadanos tienen el deber de coadyuvar al gasto público.

Tabla 30: Cumplimiento Tributario

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
A	Si	7	63,64%
B	No	4	36,36%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

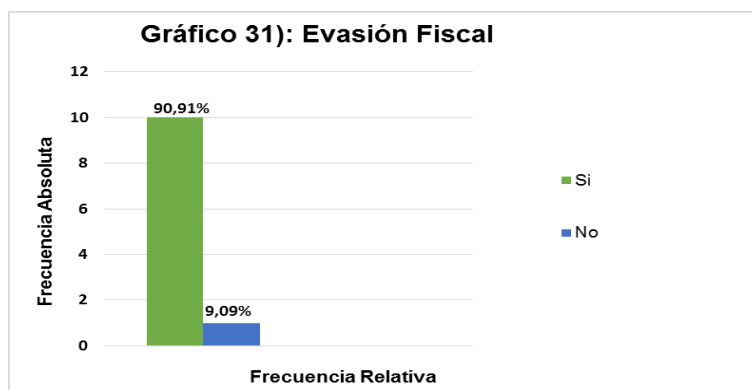
El ítem 30 pretendió evaluar si los contribuyentes consideran que los procedimientos de verificación contribuyen al total cumplimiento de las normativas tributarias; según los resultados obtenidos y presentados en la tabla y el gráfico 30, se obtuvo que el 63,64% de la población considera que los procedimientos de verificación generan un mayor cumplimiento normativo, mientras que un 36,36% de la población considera que no genera cumplimiento por parte de los contribuyentes.

En consideración, expreso que la aplicación de procedimientos de verificación genera cumplimiento por parte de los contribuyentes, ya que en todos los ítems donde se evaluó la información que poseen los contribuyentes se determinó que un porcentaje elevado de la población estudiada posee información en materia de deberes formales y además expresan cumplir con las normativas actuales, aunque la información que han adquirido no provenga en su totalidad por parte de la administración tributaria

Tabla 31: Evasión Fiscal

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
A	Si	10	90,91%
B	No	1	9,09%
Totales		11%	100%

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

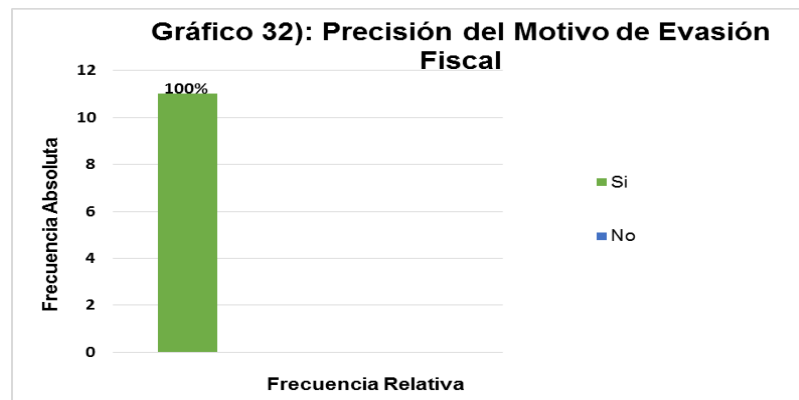
En el ítem 31 se pretendió evaluar como inciden los procedimientos de verificación en los contribuyentes en relación a la evasión fiscal, dado los resultados que se presentan en la tabla y grafico 31 se observa que un 90,91% de la población considera que la administración tributaria pretende disminuir los índices de evasión fiscal mediante los procedimientos de verificación, un 9,09% considera que no es parte de los objetivos del Seniat disminuir los índices de evasión por parte de los contribuyentes.

En relación, la evasión fiscal es definida por el glosario emitido por el Seniat, como la acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. En consideración expreso que de acuerdo a este concepto la administración tributaria si establece dentro de sus objetivos disminuir la evasión fiscal ya que el incumplimiento de deberes formales conlleva a la violación de las leyes tributarias.

Tabla 32: Precisión del motivo de evasión fiscal

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
A	Si	11	100%
B	No	0	0%
Totales		11	100%

Fuente: Márquez (2018)



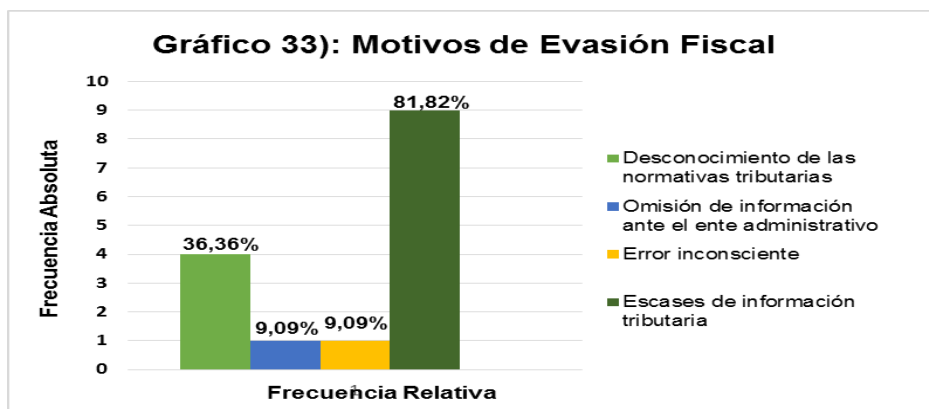
Fuente: Márquez (2018)

En consideración al ítem anterior donde se relacionó la disminución de evasión fiscal como objetivo de la administración tributaria, se hizo necesario adicionar a la encuesta si los contribuyentes consideran que los procedimientos de verificación pueden indicar con precisión el motivo de la evasión fiscal, según los resultados presentados en la tabla y grafico 32 reflejan que el 100% de la población considera que los procedimientos si permiten conocer el motivo por el cual un contribuyente evade impuestos, en virtud de esto como investigador y en vista de los resultados anteriores la administración puede precisar si la evasión ocurrió por un error intencional o no intencional, de manera que los contribuyentes deben estar conscientes de que la administración tributaria poseen esta facultad, y de esta forma no incurran en ningún acto que sea denominado como evasión fiscal.

Tabla 33: Motivos de evasión fiscal

Alternativas de Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
A	Desconocimiento de las normativas tributarias	4	36,36%
B	Omisión de información ante el ente administrativo	1	9,09%
C	Error inconsciente	1	9,09%
D	Escases de información tributaria	9	81,82%
Casos Validados		11	

Fuente: Márquez (2018)



Fuente: Márquez (2018)

En el último ítem número 33, se quiso dar respuesta a cuales son esos motivos que llevan a los contribuyentes a evadir responsabilidades tributarias y por ende el pago de impuestos, los resultados presentados en la tabla y gráfico 33 arrojaron la siguiente información, un 81,82% la tuvo la opción a donde se considera que la evasión ocurre por desconocimiento de las normativas tributarias, un 36,36% fue para la opción b donde el contribuyente considera que otro de los motivos es omitir intencionalmente la información, y un 9,09% para las otras dos opciones que son error inconsciente por parte del contribuyente y por escasas de información.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Con respecto al primer objetivo de investigación planteada, el cual estuvo dirigido a determinar si los contribuyentes especiales del estado Trujillo poseen conocimientos en materia de deberes formales se concluye que los contribuyentes poseen información en cuanto a los términos expresados en las normativas para definir la clasificación y condición de los contribuyentes por ser los sujetos en quienes recaen las obligaciones tributarias; determinándose además que los mismos poseen información en cuanto a que entidad rendir cuentas de sus obligaciones, teniendo claro que entre ambos existe una relación tributaria que está enmarcada en deberes por cumplir de ambas partes, ya que el Código Orgánico Tributario no solo establece los deberes de los contribuyentes sino también los deberes de la administración tributaria.

En referencia al párrafo anterior, se logró determinar que los contribuyentes tienen conocimientos de los deberes que poseen la administración tributaria para con ellos, siendo un factor importante dentro de la investigación, ya que determinar que conocen detalladamente los derechos que tienen como sujeto pasivo dentro de la relación tributaria con el ente administrativo les da el respaldo a los contribuyentes de poder exigirle a la administración tributaria el cumplimiento de dichos derechos, para así poder cumplir con todos los requerimientos u obligaciones que les exija en materia de deberes formales la administración tributaria.

En cuanto al segundo objetivo de la investigación que estuvo planteado con el fin de describir detalladamente los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes especiales, no solo se desarrolló este capítulo de forma documental, sino que se hizo necesario consultarle a la población objeto de estudio si reconocen las obligaciones tributarias que adquieren por haber sido notificados como contribuyentes especiales y si conocen detalladamente cada uno de los deberes formales a los que se encuentran obligados. En conclusión se pudo determinar que un mayor porcentaje de los contribuyentes especiales reconocen las obligaciones tributarias que posee ante la administración tributaria, identifican además los términos utilizados por la normativa tributaria para representar las obligaciones tributarias, el total de la población identificó cada uno de los deberes formales que tiene que cumplir entre los que incluye la presentación del RIF, realizar foliados de libros, llevar libros de compras y ventas.

Por otro lado, se puede concluir que los contribuyentes especiales identifican los deberes formales que adquieren al ser notificados como tal, en los que incluyen retener IVA, declarar y enterar lo percibido, incluir en los libros de compras lo percibido por ese concepto. Es importante acotar que solo un porcentaje mínimo de la población no identifica con claridad los términos correspondientes para definir el término tributario que se utiliza para expresar las obligaciones tributarias que poseen los contribuyentes, este objetivo tuvo su relevancia por representar de forma explícita todos los deberes que expresa nuestra legislación tributaria, y como aumenta las responsabilidades según la condición del contribuyente.

En conclusión al tercer objetivo de la investigación, que estuvo dirigido a analizar el procedimiento de verificación, se puede expresar que el Código Orgánico Tributario establece dicho procedimiento de forma explícita y limitativa, ya que a través de una secuencia en su procedimiento se regula la forma en que la administración tributaria debe aplicar dicho procedimiento, en donde aplicarlo, que se puede solicitar durante el procedimiento, bajo que causa puede aplicarlo y

cómo actuar en caso de encontrar errores u omisión de información por parte de los contribuyentes.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, se determinó que toda la población de estudio ha sido objeto de procedimientos de verificación, dando a un más relevancia al presente objetivo donde se pretendió analizar si el procedimiento de verificación realizado por la administración tributaria a los contribuyentes especiales del estado Trujillo cumple con lo establecido en el COT, arrojando dicho estudio la siguiente conclusión; que la administración tributaria realiza el procedimiento de verificación con total apego a lo establecido en el COT, ya que se determinó que todos los contribuyentes fueron verificados en su establecimiento, donde al inicio del procedimiento fueron notificados de dicho procedimiento a través de un documento formal; por otro lado se concluye que la administración tributaria solicitó todos los documentos que se establecen en el COT como soporte de los deberes formales.

En correlación, dicha investigación arrojó que de la población estudio del presente trabajo un porcentaje mínimo de 36,40% fue sancionado como consecuencia de pagos no liquidados y errores en libros, tal como lo establece el COT los encuestados expresaron que dicha sanción le fue notificada a través de un documento donde les señalaba el error cometido y el valor monetario de la sanción, lo que aun da más certeza que el procedimiento que realiza la administración tributaria cumple con lo establecido en la normativa tributaria que faculta a la administración tributaria a realizar dicho procedimiento.

Como último objetivo, para dar respuesta a los tres objetivos planteados anteriormente se hizo importante describir los cambios generados por los procedimientos verificados en los contribuyentes, se pudo concluir que un mayor porcentaje de la población considera que los procedimientos de verificación generan un cambio positivo en la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes, un porcentaje elevado de la población de objeto de estudio consideran que la aplicación de los procedimientos de verificación realizados por

la administración tributaria son con el principal objetivo de recaudar impuestos y no de incentivar a los contribuyentes a cumplir con los requerimientos exigidos por ellos, sin embargo, el estudio arroja que la misma población considera que la aplicación de este procedimiento influye directamente en la disminución de índices de evasión fiscal, ya que mediante las verificaciones se puede definir el motivo que lleva a la evasión fiscal, ya que puede ser un accidental o premeditado por el contribuyente.

Recomendaciones

- ✚ La administración Tributaria, debe desarrollar talleres y charlas dirigidas a los contribuyentes con el fin de instruirlos en materia tributaria.
- ✚ La administración tributaria debe hacer público ante los contribuyentes los objetivos que persigue a través de la aplicación de los procedimientos de verificación para incentivar el cumplimiento normativo.
- ✚ La administración tributaria debe realizar jornadas de capacitación dirigidas por condición de contribuyentes con el fin de instruirlos de su condición y de las obligaciones que ella conlleva.
- ✚ Los contribuyentes especiales deben exigir a la administración tributaria el cumplimiento de los deberes formales que les exige a la administración a través del Código Orgánico Tributario.
- ✚ Los contribuyentes especiales

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, F. (2006). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica. Quinta edición Editorial Episteme. Caracas.
- Alvarado, V. (2005). Auditoria Tributaria (2da edición) Editorial Jurídicas Rincón, C.A. Barquisimeto, Venezuela.
- Balestrini, M (2001) Cómo se elabora el proyecto de investigación. BL Consultores Asociados, Servicio Editorial. Caracas, Venezuela
- Balestrini, M (2006) Cómo elaborar un proyecto de investigación. (4ta edición) Editorial Consultores Asociados. Caracas.
- Brewer, A.; González, F.; Hernández, J.; Fraga, L.; Rachadell, M.; Vigalanza, A. y Urosa, D. (2005). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Colección Textos Legislativos N° 34. (2da ed.). Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Carrero (2007). Cultura Tributaria. Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente (Documento en línea)____Disponible: [http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf) (Consultado: Mayo 2018)
- Código Orgánico Tributario (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.152. Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014. Caracas, Venezuela.
- Constitución (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Ediciones DABOSAN, Caracas, Venezuela.
- Hernández, R. (2003). Metodología de la Investigación. Tercera Edición. McGraw-Hill Interamericana Editores. México.
- Hurtado, J (2012). El proyecto de investigación. Comprensión holística de la metodología y la investigación. 7ma edición. Caracas. Editorial SYPAL

- Kelsen, H (S/F). Definición de Pirámide de Kelsen. (Documento en línea) Disponible: <http://conceptodefinicion.de/piramide-de-kelsen/> (Consultado: Mayo 2018).
- Mejía, M. (2010). Impacto que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las PYMES del municipio Valera del estado Trujillo. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista Ciencias Contables. Mención tributos. Universidad de Los Andes. Facultad en Ciencias Económicas y Sociales. Mérida.
- Moya, E. (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. (Tercera Edición). Venezuela.
- Otálora, O (S/F). Análisis de la política tributaria de Venezuela. (Documento en línea) Disponible: https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/sandra_otarola_politica_tributaria_venezuela.pdf (Consultado: Mayo 2018)
- Rabah, M (2011). Los principios normativos del Procedimiento Administrativo – tributario de determinación y fiscalización sobre base presuntiva establecido en el Código Orgánico Tributario Venezolano (2001)”, Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Tributos. Mención Rentas Internas. Universidad de Los Andes. Facultad en Ciencias Económicas y Sociales. Mérida.
- Ruan (2002). Procedimiento de Verificación. (Documento en línea) Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Yasmin%20Ramirez%20O/TESIS%20DE%20GRADO%20YASMIN/CAPITULO%20II.doc> (Consultado: Mayo 2018)
- Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT). Gaceta Oficial Numero 35.427 (Documento en línea) Disponible: www.seniat.gob.ve. (Consultado: Mayo 2018)

Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT). Gaceta Oficial Numero 38.136 (Documento en línea) Disponible: www.seniat.gob.ve. (Consultado: Mayo 2018)

Solórzano, R (2004), La modernización del Sistema Tributario Venezolano. Publicación Técnica del Ministerio de Hacienda Pública. (Documento en línea) Disponible: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/download/1998/268> (Consultado: Mayo 2018)

Valdés, R (1996), Curso de Derecho Tributario. Segunda Edición. De Palma Editores. Buenos Aires, Argentina.

Villegas, H (1992), Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma Buenos Aires, Argentina (Documento en línea) Disponible: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/download/1998/268> (consultado: Mayo 2018)

Villegas, H (1999). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Editorial Depalma. Buenos Aires, Argentina. (Documento en línea) Disponible: publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/download/198/268 (Consultado: Mayo 2018).

Villegas, H (2000). Derecho Penal Tributario. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina.

Villegas, H (2003), El Derecho Tributario y los Tributos. Revista de Derecho Tributario. Edición Especial 1007.

Zerpa, J (2009). Eficiencia de los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalía tributaria. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista. en Ciencias Contables. Mención Tributos. Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Mérida.

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A

www.bdigital.ula.ve

Cuestionario

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION “TRIBUTOS EMPRESARIALES”
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**



**CUESTIONARIO DIRIGIDOS A LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES DE LA
PARRROQUIA MATRIZ, MUNICIPIO Y ESTADO TRUJILLO**

INSTRUCCIONES

Lea cuidadosamente cada uno de los siguientes ítems que se presentan a continuación y marque con una X la alternativa que considere apropiada relacionado con el Procedimiento de Verificación realizado por el ente Administrativo “SENIAT”. Tenga en cuenta que posee libertad para analizar sus respuestas y de requerir información adicional, consulte con el entrevistador.

1. ¿Según su criterio, que considera usted que es un contribuyente?
 - a) ☐ Persona que realiza actividades económicas
 - b) ☐ Persona Natural
 - c) ☐ Sujeto en quien recaen obligaciones tributarias
 - d) ☐ Ninguna de las anteriores
 - e) ☐ Todas las anteriores

2. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que es el término correcto que establece el ente administrativo a los sujetos que en quien recaen obligaciones tributarias?
 - a) ☐ Sujeto
 - b) ☐ Persona
 - c) ☐ Empresa
 - d) ☐ Contribuyente

3. ¿Según lo establecido en su RIF cuál es su condición de Contribuyente?
 - a) ☐ Contribuyente
 - b) ☐ Contribuyente Formal
 - c) ☐ Contribuyente Ordinario
 - d) ☐ Contribuyente Ordinario y Agente de Retención

4. ¿Considera usted que cada condición de contribuyente representa diferentes obligaciones ante el ente administrativo?

- a) ☐ Si
b) ☐ No
5. ¿Cuál de las siguientes entidades considera usted es el ente que regula y controla las obligaciones tributarias
a) ☐ SENIAT
b) ☐ SAREN
c) ☐ SAIME
6. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted es el nombre correcto que se utiliza para determinar la relación tributaria?
a) ☐ Empresa-Entidad Publica
b) ☐ Contribuyente-Seniat
c) ☐ Sujeto Pasivo-Sujeto Activo
7. ¿Considera usted que la administración Tributaria tiene deberes que cumplir con los contribuyentes?
a) ☐ Si
b) ☐ No
8. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que corresponden a deberes de la administración tributaria?
a) ☐ Informar a los contribuyentes sobre las normativas tributarias
b) ☐ Distribuir información pertinente sobre cambios tributarios
c) ☐ Tener áreas especiales para atender a los contribuyentes
d) ☐ Ninguna de las anteriores
e) ☐ Todas las anteriores
9. ¿Cuál es el medio por el cual usted ha adquirido información de los deberes que debe cumplir ante la administración tributaria?
a) ☐ Charlas dictadas por la administración tributaria
b) ☐ Normas tributarias
c) ☐ Contador Público
d) ☐ Visitas a la administración tributaria
e) ☐ Procedimiento de verificación
10. ¿Considera usted que los contribuyentes tienen obligaciones que cumplir ante la administración tributaria?
a) ☐ Si
b) ☐ No
11. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que es el término correcto que establece el ente administrativo al cumplimiento de obligaciones a las cuales están expuestos los contribuyentes?
a) ☐ Obligaciones Formales
b) ☐ Obligaciones Tributarias

- c) ☐ Obligaciones legislativas
- d) ☐

12. ¿Cuál de las siguientes opciones considera es la ley que regula el cumplimiento de los deberes formales?

- a) ☐ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- b) ☐ Ley de Procedimientos Administrativos
- c) ☐ Código Civil
- d) ☐ Código Orgánico Tributario

13. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que forma parte de los deberes formales?

- a) ☐ Inscribirse ante el ente administrativo
- b) ☐ Llevar registros en libros contables
- c) ☐ Realizar foliado de libros
- d) ☐ Elaboración de libro de ventas y compras
- e) ☐ Elaboración de libro de entradas y salidas
- f) ☐ Declaración de IVA
- g) ☐ Declaración de ISLR
- h) ☐ Realizar retenciones de IVA e ISLR
- i) ☐ Cancelación de Impuestos
- j) ☐ Todas las anteriores
- k) ☐ Ninguna de las anteriores

14. ¿Considera usted que cumple con los deberes formales establecidos por el ente administrativo?

- a) ☐ Si
- b) ☐ No

15. ¿Considera usted que su condición de contribuyente especial, le genera más deberes formales por cumplir ante la administración tributaria?

- a) ☐ Si
- b) ☐ No

16. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que forma parte de los deberes formales de un contribuyente especial?

- a) ☐ Retener IVA
- b) ☐ Declarar y enterar lo percibido por concepto de retención de IVA
- c) ☐ Emitir comprobantes de retención de IVA
- d) ☐ Elaborar relación que represente lo retenido de forma quincenal
- e) ☐ Registrar en los libros de compras las retenciones de IVA

17. ¿Posee usted conocimientos de los procedimientos de verificación que realiza el ente administrativo?

- a) ☐ Si
- b) ☐ No

18. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que el procedimiento de verificación tiene su basamento legal?
- a) ☐ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
 - b) ☐ Ley de Procedimientos Administrativos
 - c) ☐ Código Civil
 - d) ☐ Código Orgánico Tributario
19. ¿Usted ha sido objeto de un procedimiento de verificación por parte de la administración Tributaria?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
20. ¿Cuál ha sido el lugar donde el ente administrativo le ha realizado procedimientos de verificación?
- a) ☐ Casa
 - b) ☐ Empresa
 - c) ☐ Seniat
21. ¿Al inicio del procedimiento de verificación el ente administrativo le hizo entrega de una notificación?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
22. ¿Durante el procedimiento de verificación, la administración tributaria cuál de los siguientes deberes formales le ha exigido?
- a) ☐ Facturas de venta y ticket
 - b) ☐ Libros de compra y venta
 - c) ☐ Rif en lugar visible
 - d) ☐ Notificaciones emitidas ante la administración tributaria
 - e) ☐ Documento constitutivo
 - f) ☐ Libro de impresora fiscal o caja registradora
 - g) ☐ Libro diario, mayor e inventario
 - h) ☐ Facturas de Compras
 - i) ☐ Comprobantes de retenciones de IVA e ISLR
 - j) ☐ Comprobantes de declaraciones de IVA e ISLR
 - k) ☐ Comprobantes de declaraciones de retenciones de IVA e ISLR
 - l) ☐ Comprobantes de pagos correspondientes
23. ¿Durante el procedimiento de verificación, ha constatado el proceso que realiza la administración tributaria para verificar la información presentada por usted?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No

24. ¿Durante el procedimiento de verificación, la administración tributaria ha encontrado diferencias en la información presentada
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No De ser afirmativa la respuesta,
- 24a. seleccione en cuales de las siguientes opciones la administración tributaria encontró diferencias
- a1) ☐ Libros de compras y ventas
 - a2) ☐ Tributos autoliquidados
 - a3) ☐ Listados de retenciones de IVA
 - a4) ☐ Libros diarios
25. ¿Considera usted que a través de los procedimientos de verificación el contribuyente recibe información de los deberes tributarios que debe cumplir?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
26. ¿Usted ha sido sancionado luego de haber sido objeto de un procedimiento de verificación?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
- 26a. De haber sido sancionado luego de haber sido objeto de un procedimiento de verificación, seleccione cual fue el motivo de la sanción
- a) ☐ No presentación de declaraciones
 - b) ☐ Errores en libros de Compras y/o ventas
 - c) ☐ Declaraciones extemporáneas
 - d) ☐ Pagos no liquidados
- 26b. ¿Mediante que recurso la administración tributaria le informo sobre la sanción?
- a) ☐ Forma Verbal
 - b) ☐ Notificación por escrito
 - c) ☐ Correo electrónico
 - d) ☐ No fue notificado
- 26c. ¿En el recurso utilizado por la administración tributaria para notificar la sanción, le fue notificado el cálculo y monto a cancelar para cubrir la sanción?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
27. ¿Considera usted que la administración tributaria tiene como objetivo mediante la aplicación de procedimientos de verificación generar cultura tributaria en los contribuyentes?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No

28. ¿Considera usted que los procedimientos de verificación aplicados por la administración tributaria ha causado conciencia tributaria en los contribuyentes?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
29. ¿Considera usted que la administración tributaria tiene como objetivo mediante la aplicación de procedimientos de verificación recaudar ingresos monetarios?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
30. ¿Considera usted que la aplicación de procedimientos de verificación genera el total cumplimiento de las normativas tributarias por parte de los contribuyentes?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
31. ¿Considera usted que la administración tributaria tiene como objetivo mediante la aplicación de procedimientos de verificación reducir la evasión fiscal?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
32. ¿Considera usted que mediante los procedimientos de verificación se puede precisar el motivo por el cual el contribuyente incurre en evasión fiscal?
- a) ☐ Si
 - b) ☐ No
33. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted, es el principal motivo de evasión fiscal por parte de los contribuyentes?
- a) ☐ Desconocimiento de las normativas tributarias
 - b) ☐ Omisión de información ante el ente administrativo
 - c) ☐ Error inconsciente
 - d) ☐ Falta de información tributaria
 - e) ☐ Otro, defina _____

ANEXO B

www.bdigital.ula.ve

Constancias de Validación

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION "TRIBUTOS EMPRESARIALES"
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**



Constancia de Validación de Instrumento

Yo, **Liomar Mileidy Betancourt Moncada**, titular de la cedula de identidad número **V- 12.518.096** de profesión Especialista en Gerencia de Empresas por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la Licenciada **Rogelci Yeraldin Márquez González**, cedula de identidad numero **V-21.255.278**, aspirante al título de Especialista en Derecho Mercantil, Mención: Tributos Empresariales de la Universidad de Los Andes, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su Trabajo Especial de Grado titulado: **Impacto tributario generado por la aplicación de los procedimientos de verificación en contribuyentes especiales del Municipio y Estado Trujillo.**



FIRMA DEL REVISOR

C.I: 12518096

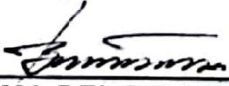
FECHA 13/06/2018

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION "TRIBUTOS EMPRESARIALES"
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**



Constancia de Validación de Instrumento

Yo, **Jesús Rafael Briceño Briceño**, titular de la cedula de identidad Nro. **V-15.294.927**, de Profesión Doctor en Educación por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la Licenciada **Rogelci Yeraldin Márquez González**, cedula de identidad numero **V-21.255.278**, aspirante al título de Especialista en Derecho Mercantil, Mención: **Tributos Empresariales** de la Universidad de Los Andes, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su Trabajo Especial de Grado titulado: **Impacto tributario generado por la aplicación de los procedimientos de verificación en contribuyentes especiales del Municipio y Estado Trujillo.**



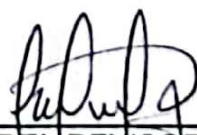
FIRMA DEL REVISOR
C.I.: V/15294927
FECHA 12/06/2018

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION "TRIBUTOS EMPRESARIALES"
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**



Constancia de Validación de Instrumento

Yo, Rosa Virginia Luque Segovia, titular de la cedula de identidad número V-10.318.419 de profesión Magister en Contaduría Mención Costos, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la Licenciada Rogelci Yeraldin Márquez González, cedula de identidad numero V-21.255.278, aspirante al título de Especialista en Derecho Mercantil, Mención: Tributos Empresariales de la Universidad de Los Andes, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su Trabajo Especial de Grado titulado: **Impacto tributario generado por la aplicación de los procedimientos de verificación en contribuyentes especiales del Municipio y Estado Trujillo.**



FIRMA DEL REVISOR

C.I: 10318419

FECHA 13/06/2018

ANEXO C

Cálculos de la Confiabilidad

			ITEMS																
			1			2		3	4	5	6		7	8		9	10	11	
			1	2	3	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18
			a	c	e	c	d	d	a	a	u	u	a	a	u	c	a	u	c
FARMABICA	SUJETOS	1		c			d	d	a	a	b		a	a		c	a	b	
PANAD IDEAL		2			e		d	d	a	a		c	a		d	c	a		c
PARTHENON		3	a				d	d	a	a	b		a	a		c	a		c
FARMACIA PADRE PIO		4			e		d	d	a	a	b		a	a		c	a		c
		5	a			c		d	a	a	b		a		d	c	a	b	
FARMACIA SAN JACINTO		6		c			d	d	a	a		c	a		d	c	a		c
FARMACIA MIRABEL		7			e		d	d	a	a	b		a		d	c	a		c
DAT CA		8			e		d	d	a	a	b		a		d	c	a		c
LADA CA		9			e		d	d	a	a		c	a		d	c	a		c
POLICLINICA		10		c			d	d	a	a	b		a	a		c	a		c
		11						d	a	a			a			c	a		c
		12						d	a	a			a			c	a		c
		13						d	a	a			a			c	a		c
		14						d	a	a			a			c	a		c
		15						d	a	a			a			c	a		c
BARRETO & UZCATEGUI		16						d	a	a			a			c	a		c
FARMABICA		17		c				d	d	a	a	b		a	a		c	a	
			C						A	A			A	D			A		
FARMABICA	ALTERNATIVAS	a	2	0	0	0	0	0	11	11	0	0	11	5	0	0	11	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		b	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	2	0
BARRETO & UZCATEGUI		c	0	4	0	1	0	0	0	0	0	3	0	0	0	11	0	0	9
BARRETO & UZCATEGUI		d	0	0	0	0	10	11	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		e	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		f	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		g	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		h	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		j	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		k	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		l	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Σ		2	4	5	1	10	11	11	11	8	3	11	5	6	11	11	2	9
	st2		0.33	1.33	2.08	0.08	8.33	10.08	10.08	10.08	5.33	0.75	10.08	2.08	3.00	10.08	10.08	0.33	6.75
	Σ2si		0.55	1.11	1.38	0.28	2.76	3.04	3.04	3.04	2.21	0.83	3.04	1.38	1.66	3.04	3.04	0.55	2.49

			ITEMS																			
			12				13				14				15				16			
			19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	34	36	37	38	39	41
FARMABICA	SUJETOS	1	u	c	u		a	a	u	a	u	c	u	e	a	u	u	u	a	u	u	a
PANAD IDEAL		2		c	d		a	a		a	b					b	b	d	a		b	a
PARTHENON		3			d		a		b				d			b	b	d		b	b	a
FARMACIA PADRE PIO		4	b				a	a						e		b	b		a		b	a
FARMACIA SAN JACINTO		5			d		a	a			b				a			d		b	b	a
FARMACIA MIRABEL		6			d		a	a		a					a			d	a		b	a
DAT CA		7			d		a	a		a	b	c	d	e		b	b		a		b	a
LADA CA		8			d		a	a		a	b	c	d	e		b	b		a		b	a
POLICLINICA		9	b				a	a		a					a			d	a		b	a
BARRETO & UZCATEGUI		10			d		a	a		a	b	c			a			d	a		b	a
		11					a	a											a		b	a
		12					a	a											a		b	a
		13					a	a											a		b	a
		14					a	a											a		b	a
		15					a	a											a		b	a
		16					a	a											a		b	a
FARMABICA		11		c			a	a		a						b		d	a		b	a
	ALTERNATIVAS	a	0	0	0	0	11	10	0	7	0	0	0	0	4	0	0	0	9	0	0	11
BARRETO & UZCATEGUI		b	2	0	0	0	0	0	1	0	5	0	0	0	0	7	4	0	0	2	11	0
BARRETO & UZCATEGUI		c	0	2	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		d	0	0	7	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		e	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		f	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		g	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		h	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		j	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		k	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		l	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Σ		2	2	7	11	11	10	1	7	5	3	3	3	4	7	4	7	9	2	11	11
	st2		0.33	0.33	4.08	10.08	10.08	8.33	0.08	4.08	2.08	0.75	0.75	0.75	1.33	4.08	1.33	4.08	6.75	0.33	10.08	10.08
	Σ2si		0.55	0.55	1.93	3.04	3.04	2.76	0.28	1.93	1.38	0.83	0.83	0.83	1.11	1.93	1.11	1.93	2.49	0.55	3.04	3.04

			ITEMS																	
			22											23		24		24a		
			42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
	SUJETOS	1	a	b						h			k		a			b		
FARMABICA		2	a	b	c		e				i	j	k	l	a			b		
PANAD IDEAL		3	a	b	c		e	f	g	h	i	j			a			b		
PARTHENON		4	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l		b		b		
FARMACIA PADRE PIO		5	a	b	c		e	f	g	h	i	j	k	l	a			b		
FARMACIA SAN JACINTO		6	a	b	c		e	f	g	h	i	j	k	l	a		a			d
FARMACIA MIRABEL		7	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	a			b		
DAT CA		8	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	a			b		
LADA CA		9	a	b									k					b		
POLICLINICA		10	a	b	c		e	f	g	h	i	j	k	l	a		a		b	
		11	a	b						h					a					
		12	a	b						h					a					
		13	a	b						h					a					
		14	a	b						h					a					
BARRETO & UZCATEGUI		15	a	b						h					a					
FARMABICA		16	a	b						h					a					
	11	a	b						h			k		a			b			
			TODAS											A						
FARMABICA	ALTERNATIVAS	a	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	2	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		b	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9	1	0
BARRETO & UZCATEGUI		c	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		d	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
BARRETO & UZCATEGUI		e	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		f	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		g	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		h	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		i	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		j	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		k	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0
BARRETO & UZCATEGUI		l	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0
	Σ		11	11	8	3	8	7	7	10	8	8	9	7	10	1	2	9	1	1
	st2		10.08	10.08	5.33	0.75	5.33	4.08	4.08	8.33	5.33	5.33	6.75	4.08	8.33	0.08	0.33	6.75	0.08	0.08
	Σ2si		3.04	3.04	2.21	0.83	2.21	1.93	1.93	2.76	2.21	2.21	2.49	1.93	2.76	0.28	0.55	2.49	0.28	0.28

			ITEMS																									
			25		26		26a		26b	26c	27		28		29		30		31		32	33						
			60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82			
	SUJETOS	1	a			b					a				b	a			b	a		a				d		
FARMABICA		2	a			b					a				b	a			a		a					d		
PANAD IDEAL		3		b	a		b			b	a		b	a			b	a		a		a			c			
PARTHENON		4	a			b					a		a				b	a		a		a	a			d		
FARMACIA PADRE PIO		5	a			b						a		a			b	a			b	a				d		
FARMACIA SAN JACINTO		6	a			b						a		a			a		b	a		a		b				
FARMACIA MIRABEL		7	a			a		b		b	a	a		a			a		a		a		a	a		d		
DAT CA		8	a			a		b		b	a	a		a			a		a		a		a	a		d		
LADA CA		9	a				b					a				b	a			a		a				d		
POLICLINICA		10	a			a		b			b	a		a					b	a			a	a			d	
		11	a									a				a				a		a				d		
		12	a									a				a				a		a				d		
		13	a									a				a				a		a				d		
		14	a									a				a				a		a				d		
		15	a									a				a				a		a				d		
BARRETO & UZCATEGUI		16	a									a				a				a		a				d		
FARMABICA	11	a				b					a				b	a			b	a		a				d	Total	
			A								A																	
FARMABICA	ALTERNATIVAS	a	10	0	4	0	0	0	0	4	10	0	7	0	8	0	7	0	10	0	11	4	0	0	0	201		
BARRETO & UZCATEGUI		b	0	1		7	3	0	4	0	0	1	0	4	0	3	0	4	0	1	0	0	1	0	0	93		
BARRETO & UZCATEGUI		c	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	42		
BARRETO & UZCATEGUI		d	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	58		
BARRETO & UZCATEGUI		e	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16		
BARRETO & UZCATEGUI		f	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7		
BARRETO & UZCATEGUI		g	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7		
BARRETO & UZCATEGUI		h	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10		
BARRETO & UZCATEGUI		i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8		
BARRETO & UZCATEGUI		j	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19		
BARRETO & UZCATEGUI		k	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9		
BARRETO & UZCATEGUI		l	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7		
	Σ		10	1	4	7	3	1	4	4	10	1	7	4	8	3	7	4	10	1	11	4	1	1	9	477		
	st2		8.33	0.08	1.45	4.08	0.75	0.08	1.33	1.33	8.33	0.08	4.08	1.33	5.33	0.75	4.08	1.33	8.33	0.08	10.08	1.33	0.08	0.08	6.75	325.54		
	Σ2si		2.76	0.28	1.15	1.93	0.83	0.28	1.11	1.11	2.76	0.28	1.93	1.11	2.21	0.83	1.93	1.11	2.76	0.28	3.04	1.11	0.28	0.28	2.49	131.88		

ANEXO D

Aprobación del Tutor